



Ajuntament
de Manises

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 27 DE JUNIO DE 2014 NÚM. 06/2014**

ASISTENTES

Por el grupo Partido Popular

D. Francisco M. Izquierdo Moreno
D.^a M^a Isabel Miquel Marticorena
D. Francisco E. Gimeno Miñana
D.^a Amalia R. Wollstein Giménez
D. José Bustamante Luna
D.^a Francisca Montoro Pajares
D.^a Alicia Calatrava Salvador
D. Juan Antonio Castillo Pedrajas
D.^a Rosa M^a Pérez Jiménez
D.^a María Noemí Martínez Ramos
D. Alfredo Soler Guna
D.^a Khadija Haila Ben Driss

**Por el grupo municipal socialista PSOE-
Manises**

D. Juan Carlos Santiago Carretero
D.^a María Pilar Bastante Benito
D.^a Teresa Calabuig Noguera (14.13
hrs.punto 7)
D. Fernando Velarde López (PSOE Manises)
D. Ángel Gutiérrez Liébana

Por el grupo APM-Compromís municipal

D. Jesús M^a Borrás Sanchis
D. Alfonso Carlos López Reyes

**Por el grupo Esquerra Unida del País
Valencià (EUPV)**

D. Manuel Gutiérrez Liébana
D.^a M^a Pilar Gómez Martínez

Excusan su asistencia:

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTOR

D. Francisco Javier Biosca López

OTROS ASISTENTES

D. Juan Luis Barelles Adsuara, Dir.
Oficina Presupuestaria.

En la Histórica y Laboriosa
Ciudad de Manises, a 27 de Junio de
2014.

A las 13.00 horas, se reúnen en
el Salón de Plenos de la Casa
Consistorial los concejales que al
margen se relacionan, con el objeto de
celebrar sesión ordinaria del Pleno del
Ayuntamiento.

Preside la sesión don Francisco
M. Izquierdo Moreno, Alcalde-
Presidente.

Declarada abierta y pública la
sesión, se procede a debatir los asuntos
del Orden del Día, en los términos que
a continuación se expresa:



Ajuntament
de Manises

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2014, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación.

2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (DE LA 1382/2014 A LA 1809/2014)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía–Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas mediante el sistema de firma electrónica numeradas como Decretos Digitales del número 1382 /2014, a 1809 /2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

El Sr. Jesús Borrás pregunta acerca de la resolución 1762/2014 relativa a a la convocatoria y bases para prácticas formativas en la biblioteca y agencias de lectura municipales, diciendo que causa sorpresa que el día 2 de mayo se efectúe la convocatoria y que el día 20 de junio, un mes y 18 días después, se revoque la convocatoria. Entiende que los motivos que se alegan para ello serían comprensibles si se hubieran alegado antes del 2 de mayo, es decir, de la convocatoria inicial, pero hacerlo después de que se hayan presentado las instancias para participar por parte de los interesados no es admisible. No se entiende la revocación de la convocatoria para volver a convocarla.

La Sra. Maribel Miquel señala que la convocatoria y bases no han sido publicadas en debida forma todavía y por tanto se está a tiempo de perfeccionar las bases de manera que se eviten los errores detectados y se corrijan.

El Sr. Borrás afirma que esto se debería haber detectado previamente y sacar la convocatoria en las debidas condiciones, pues ahora se demora la publicación de las nuevas bases.

3.- DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN U.T.E. HOSPITAL DE MANISES Y ESPECIALIZADA Y PRIMARIA L'HORTA MANISES,S.A. CONTRA LA DESESTIMACION DE LA



Ajuntament
de Manises

BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

Por las mercantiles UTE HOSPITAL DE MANISES y ESPECIALIZADA Y PRIMARIA L'HORTA MANISES S.A., se interpone recurso de reposición contra el Acuerdo Plenario de 28 de marzo de 2014, en el que se denegaba la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras consistentes en la “reparación de fachadas del Hospital de Manises, según proyecto técnico presentado”.

Fundamentos de derecho.

Según dispone el artículo 6º de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, la competencia para la concesión o no de la bonificación solicitada corresponde al Pleno de la Corporación *“De acuerdo con lo establecido en el art. 103.2, del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones de la cuota, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. La declaración de las circunstancias antedichas, que llevan aparejada la bonificación corresponderá al Pleno de la Corporación, que la aprobará por mayoría simple de sus miembros, requiriendo en todo caso, solicitud previa del sujeto pasivo.”.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.b del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, la competencia para resolver el recurso de reposición corresponde al mismo órgano que dictó el acto recurrido, en este caso al Pleno de la Corporación, previo dictámen de la Comisión de Hacienda y Personal.

En el recurso presentado se alegan como causas de oposición diversas consideraciones de carácter fáctico, carentes de contenido jurídico sobre el que pueda emitirse juicio alguno.

El artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, señala en su apartado primero que *“Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.”*, por lo que la pretensión de los recurrentes debería fundamentarse indicando la infracción el ordenamiento que, en su caso, pudiese motivar la eventual anulación del acto recurrido.

Considerando que no añadiendo el recurso ahora presentado ningún elemento jurídico diferente a los que en su momento se tuvieron en consideración para dictar el acto recurrido, y de acuerdo con el Informe del Servicio de Rentas y Exacciones, y el dictamen de la Comisión, y considerando que no existen elementos para modificar el acuerdo adoptado en su día y, en consecuencia, no procede acceder a lo solicitado por los recurrentes, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**



Ajuntament
de Manises

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por las mercantiles UTE HOSPITAL DE MANISES y ESPECIALIZADA Y PRIMARIA L'HORTA MANISES S.A. contra el Acuerdo Plenario de 28 de marzo de 2014, en el que se denegaba la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras consistentes en la “reparación de fachadas del Hospital de Manises, según proyecto técnico presentado”

Intervenciones durante el debate:

El Sr. Borrás, portavoz de APM compromís señala que el interesado ha dicho que se llegó a un acuerdo entre el ayuntamiento y la empresa para no instar orden de ejecución y que ahora el ayuntamiento va contra sus propios actos. No se pueden consentir escritos de este tipo, y lo que pedimos es que la persona que ha dicho esto comparezca en la Comisión de Hacienda y explique si es cierto que llegó a algún acuerdo con alguna persona del ayuntamiento y quién ha sido, y si no es cierto, que el ayuntamiento emprenda las acciones oportunas contra esta persona pues no se puede consentir que en un escrito presentado 'por cualquier empresa se pueda cuestionar la actividad del Ayuntamiento y la actitud que mantiene, por lo que el ayuntamiento debe actuar firmemente en este caso. Debe explicarse claramente qué es lo que ha sucedido, debe citarse a esta persona y pedirle explicaciones, y si no las da, actuar contra ella.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): como manifestamos en comisión, igual que los ciudadanos pagan sus impuestos, la empresa también debe pagarlos, aunque se trate del Hospital.

Sra. M^a Isabel Miquel, Concejala de Hacienda: nos pusimos en contacto con el Hospital y manifestó que desconocía que se había solicitado la bonificación y la representación que este Señor podía tener del Hospital, y se le exigió que hiciera una rectificación de la solicitud de bonificación y este Señor presentó un escrito diciendo que puesto que se le obligaba a pagar se reservaba el derecho a recurrir la liquidación; desde el mismo Hospital se ha dicho que no tiene ninguna autorización ni representación del hospital o de la constructora sino que ha actuado en nombre propio, por lo que el Ayuntamiento pondrá el caso en manos de los abogados municipales para ver qué actuaciones debe seguir.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): nos llama la atención que haya un defecto de construcción en la fachada de un Hospital nuevo, y por otra parte, preocupa que por parte de la constructora -como ya ha ocurrido en otra ocasión- se hable de un pacto con alguien del Ayuntamiento; habrá que ver qué es lo que pasa y qué es lo que se les dice a las constructoras cuando trabajan en Manises.

Sr. Borrás (APM compromís): aquí hay un escrito presentado por el Sr. Melchor Senent que dice claramente que ha llegado a un acuerdo con el ayuntamiento; nosotros lo que decimos es que con independencia de que el ayuntamiento ponga el caso en manos de los abogados, en una Comisión este Sr. venga y explique claramente si ha llegado a un acuerdo y con quién, pues esta acusación firme debe probarse y si no es cierta debe aclararse, por lo que este Sr. debe comparecer en la



Comisión y aclararlo; no puede ser que una persona acuse al ayuntamiento de haber llegado a un acuerdo y que después lo ha incumplido.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): apoyamos la propuesta APM porque no puede ser que cualquier ciudadano manche la imagen de los concejales del equipo de gobierno y debe dar explicaciones, de lo contrario, deben tomarse medidas contra este señor, pues está dañando la imagen de los concejales.

Sra. M^a Isabel Miquel, Concejala de Hacienda: ya he dicho que se va a poner el asunto en manos de los abogados, pero insisto en que no hay nada raro detrás de este asunto; por mucho que este Sr. diga que ha llegado a un acuerdo con el ayuntamiento, ninguno de los concejales tenemos ni idea de esto; este hombre ha actuado a nivel particular, se le puede citar para que venga al Ayuntamiento y explique lo que deba, pero lo que no está bien es hacer demagogia con este asunto.

4.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN SOBRE CONVOCATORIA Y BASES DE LOS PREMIOS MANISES INNOVA 2014.-

Vista la propuesta del concejal delegado de empleo, comercio y empresa sobre la aprobación de las Bases de la convocatoria de los premios MANISES INNOVA 2014.

Visto que que el Ayuntamiento de Manises tiene entre sus prioridades la promoción de la actividad económica de Manises, con el objetivo de crear riqueza y empleo en el municipio.

Que siendo un objetivo prioritario del Ayuntamiento de Manises la promoción empresarial del municipio, resulta tarea fundamental la realización de actuaciones de cara a posibilitar el establecimiento de vías que faciliten el su visibilidad y desarrollo.

Que la innovación en cualquiera de las facetas empresariales es una garantía de desarrollo y enriquece el tejido empresarial.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración.

El Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar las Bases de la convocatoria de los Premios Manises Innova 2014 en los términos del ANEXO I, que incluyen las modificaciones introducidas en el Pleno a instancias de los grupos municipales.

Segundo: Publicar la convocatoria en los tablones de anuncios municipales y página web, sin perjuicio de otras posibles formas de difusión.

Tercero: Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos



Ajuntament
de Manises

ANEXO I

BASES DE LOS PREMIOS MANISES INNOVA 2014

El objetivo fundamental de las presentes bases es la convocatoria de los premios MANISES-INNOVA mediante los cuales el AYUNTAMIENTO DE MANISES pretende apoyar la cultura de la innovación y modernización del tejido empresarial.

BASE PRIMERA: OBJETO Y NÚMERO DE PREMIOS

El objeto de la presente convocatoria es premiar, fomentar y reconocer los valores basados en la **iniciativa, innovación, creatividad y desarrollo empresarial**, añadiendo un especial énfasis a la **innovación de base tecnológica** en cualquier sector productivo, comercial o de servicios. El número de empresas premiadas será de un máximo de 8, en las siguientes categorías:

- Manises INNOVA a la mejor iniciativa innovadora del año.

A la iniciativa empresarial creada en Manises cuyo modelo de negocio sea el más innovador del año. Iniciativa creada, desde el 15 de septiembre de 2013 hasta la fecha de la convocatoria de los premios, que pueda considerarse como un modelo y ejemplo a seguir por otros emprendedores.

- Manises INNOVA a la mejor Iniciativa joven emprendedora.

A la mejor iniciativa empresarial desarrollada por jóvenes emprendedores menores de 35 años.

- Manises INNOVA a la mejor iniciativa de base tecnológica (EBT).

A la mejor iniciativa empresarial de carácter innovador y de uso intensivo de tecnología que desarrolle productos y/o servicios que requieran un uso intensivo de conocimiento tecnológico y en especial a aquellas iniciativas desarrolladas conjuntamente a través de convenios de colaboración con universidades, parques científicos o institutos tecnológicos.

- Manises INNOVA a la mejor iniciativa generadora de empleo.

A la mejor iniciativa empresarial, que en la situación actual, haya sido capaz de consolidar su modelo de negocio generando empleo sostenible y de calidad.

- Manises INNOVA a la mejor iniciativa socialmente responsable.

A la mejor iniciativa empresarial que cuente con políticas, programas y estrategias que favorecen el desarrollo socioeconómico de su entorno, combinando, de forma voluntaria, aspectos legales, éticos, morales y ambientales para su logro.

- Manises INNOVA a la mejor iniciativa con carácter internacional.

A la mejor iniciativa empresarial que haya o esté desarrollando un plan de exportación de sus productos y/o servicios o de internacionalización de su modelo de negocio.



- Manises INNOVA a la mejor innovación en la empresa Cerámica.
- Manises INNOVA a la mujer innovadora.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN ECONÓMICA

BASE SEGUNDA: Los premios consistirán en las distinciones: Manises INNOVA. Cada una de las categorías estará premiada con 500 € .

BASE TERCERA. REQUISITOS

Las empresas que deseen concurrir deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Podrán concurrir a esta convocatoria todas las empresas con domicilio social y/o fiscal en Manises, sea cual sea el sector productivo, comercial o de servicios al que pertenezcan. Podrán concurrir también aquellas empresas que, no teniendo el domicilio social y/o fiscal en el municipio, sí tengan un centro de trabajo en el mismo.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento y cualquier organismo público, lo que acreditará mediante declaración responsable.
- No estar incurso la empresa en un Expediente de Regulación de Empleo (E.R.E.).

BASE CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las presentes Bases se harán públicas en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de estas Bases y hasta el día 30 de Septiembre. Se podrán presentar en todos los puntos de Registro de este Ayuntamiento o por correo electrónico al cdte@emanises.es

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo y que consta en el Registro de entrada, así como en la web municipal, deberán incluir una pequeña descripción de los méritos, que a su entender, hacen merecedora a su empresa del galardón.

Una misma empresa podrá concurrir a una o varias categorías.

BASE QUINTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO.

A fin de valorar los proyectos, se creará por parte del Ayuntamiento una Comisión Evaluadora, estando formada la misma por:



Ajuntament
de Manises

- Francisco Izquierdo. Alcalde Presidente
- José Bustamante Luna. Concejales delegado de Empleo, Comercio y Empresa
- Maribel Domínguez. Coordinadora de Promoción Económica
- José D. Martínez. Técnico del área de Empresas que actuará como Secretario de la Comisión.
- Juan José González. Presidente de ASI-Manises.
- Un representante del Comité Gestor del Pacto Local por la Innovación el empleo y el desarrollo empresarial de Manises.
- Uno de los ganadores de ediciones anteriores.
- Un representante de los grupos municipales de la Oposición en el Pleno.
- Un representante de AVEC.

La Comisión evaluadora o personas en quien delegue, realizará una visita a cada empresa que haya solicitado participar en este concurso con el fin de valorar su candidatura y los méritos que le hacen merecedora del galardón.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez visitadas todas las candidatas, la Comisión Evaluadora puntuará los méritos y emitirá propuesta al Pleno del Ayuntamiento para que apruebe, en su caso, el otorgamiento de premios.

BASE SEXTA: ENTIDADES

Se desea, así mismo, reconocer la labor de entidades y organismos públicos o privados que desarrollen acciones encaminadas a fomentar o difundir los valores de la cultura innovadora en el entorno socioeconómico de Manises, concediéndoles el GALARDON MANISES INNOVA ENTIDADES, con una dotación económica de 300 €. Para ello, la Comisión evaluadora valorará todas aquellas entidades que puedan ser merecedoras del galardón y elevará propuesta al Pleno Municipal.

BASE SÉPTIMA: la participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas las bases y la decisión de la Comisión Evaluadora.

Intervenciones durante el debate:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): nosotros comentamos en otras ocasiones que el tema de tanto premio se debe replantear; nosotros queríamos modificar algunas cosas de las bases y que se incluyeran algunas cosas que ya en la anterior convocatoria propusimos, como por ejemplo, que se incluya un premio a la innovación de la empresa cerámica; también, en la base Tercera, que como requisito figure que no haya ninguna empresa involucrada en ningún ERE; en la base cuarta, que la difusión



Ajuntament
de Manises

se haga mediante dípticos además de en la página Web y el Tablón de anuncios y en la Base Quinta que se incluyera un representante de las fuerzas políticas de la oposición y un representante de AVEC.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): estamos de acuerdo con los Premios, pero tenemos la sensación de que las bases son un corta y pega de las del año pasado, cuando ya hubo propuestas de la oposición donde por ejemplo, el partido socialista proponía que se creara un premio a la Mujer innovadora, y no se ha tenido en cuenta, igual que la solicitud de que se incluyera como premio la promoción gratuita en la radio municipal durante un tiempo, que tampoco se ha tenido en cuenta. No entendemos por qué no se aceptan estas propuestas que entendemos que son positivas.

Sr. José Bustamante, Concejal Delegado de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Empresa: Los premios Innova van dirigidos a reconocer la labor que hacen las empresas de Manises para generar riqueza y empleo en el municipio y entendiendo que las propuestas que ustedes hacen y que hicieron el año pasado y no se han recogido, por parte de este concejal no hay inconveniente en recogerlas, en concreto, las referidas al premio a la innovación en la empresa cerámica y la de los miembros políticos, que se había quitado porque ya están los representantes del Pacto Local, pero no hay inconveniente en incluirlo. Lo mismo respecto a la propuesta del grupo socialista respecto al premio a la mujer innovadora, cosa que nos parece positiva. Por lo demás, lo que interesa es reconocer ese esfuerzo de los emprendedores de Manises en una situación tan complicada y difícil como la que vivimos hoy en día y a través de estos premios y su difusión reconocer su trabajo .

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): votamos a favor de la propuesta, agradeciendo que se recojan nuestras aportaciones.

5.-DICTAMEN DE LA COMISION DE TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.-

El Ayuntamiento de Manises es competente para la elaboración de las Ordenanzas que garanticen el comportamiento cívico, tanto en las relaciones de convivencia como en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición de los vecinos, y de los demás elementos que configuran y dan estilo a una ciudad (calles, parques, jardines...). Dicha competencia está establecida en diversas normas cuando se atribuye a las entidades locales el deber de conservación y policía sobre los bienes de uso público local tales como caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.



Ajuntament
de Manises

Mediante la Ordenanza Municipal Reguladora sobre Protección de la Convivencia Ciudadana vigente hasta el momento, se regulan las relaciones de convivencia así como el uso de los bienes e instalaciones del municipio, para evitar aquellos comportamientos negligentes que producen un cierto menoscabo.

Como se prevé en su exposición de motivos esta ordenanza responde a las actuaciones aisladas que se manifiestan en el mobiliario urbano, en fuentes, parques y jardines, en las fachadas de edificios públicos y privados, en las señales de tráfico, en las instalaciones municipales y en otros bienes o incluso en el mismo ambiente, y en muchos casos suponen unos gastos de reparación cada vez más importantes que distraen la dedicación de recursos municipales a otras finalidades y, al tener que ser afrontados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos los ciudadanos.

Este es un fenómeno que trasciende del ámbito de la Administración Municipal, pero al ser la ciudad la que, en la mayoría de los casos, soporta sus consecuencias degradantes, el Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a esta situación y, en el marco de su competencia, debe combatir estas actuaciones con los medios que el ordenamiento jurídico arbitra.

Es competencia de este Ayuntamiento eliminar los actos vandálicos o alteradores de la normal convivencia que se producen en este municipio y a tal fin es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan la ciudad y deterioran la calidad de vida, tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.

Por medio de esta ordenanza, el Ayuntamiento de Manises pretende regular aquéllos aspectos que considera necesarios para asegurar a todos los ciudadanos una adecuada convivencia, poniendo énfasis, en la necesidad de preservar y proteger los bienes de dominio público a los que tenemos acceso todos los vecinos, bienes que son propiedad de todos y que por ello se han de proteger frente a agresiones que los inutilicen o menoscaben en perjuicio, por tanto, de todos.

Pero dicha ordenanza debe ser objeto de diversas modificaciones en atención a las conductas que se han observado actualmente, que vulneran el orden público y la convivencia ciudadana.

Se pretende también con la nueva regulación establecer con mayor claridad y sencillez los procedimientos sancionadores aplicables, así como el órgano competente para sancionar y la concreción en la determinación de las infracciones y sanciones.

La actual Ordenanza resulta incompleta por lo que debe regularizarse con el fin de compatibilizar la convivencia ciudadana junto el derecho de los vecinos al descanso y al libre tránsito por las zonas citadas.

Por todo ello, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Medio Ambiente, previa deliberación y por 12 votos a favor, 2 votos en contra y 6 abstenciones, ACUERDA:



PRIMERO.- MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- En cuanto al Capítulo I que regula las Disposiciones Generales, se modifican los siguientes artículos:

A) Sobre el **apartado 2 del artículo 1** que regula el objeto de la ordenanza, cuyo tenor literal es el siguiente;

“Artículo 1.-Objeto.

2. Esta ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana, la tranquilidad, del descanso y de la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la ciudad de Manises frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.”

El **apartado segundo del artículo 1** quedará redactado del siguiente modo;

Artículo 1.-Objeto.

2. Esta ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana, la tranquilidad, del descanso, **la protección y limpieza** de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la ciudad de Manises frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

B) En cuanto al **apartado primero del artículo 2** cuyo tenor literal es el siguiente;

“Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

1. Las medidas de protección reguladas en esta ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.”

El **apartado primero del artículo 2** quedará redactado del siguiente modo;



Ajuntament
de Manises

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

1. Las medidas de protección reguladas en esta ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, **áreas recreativas zona pic-nic**, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

- En lo referente al Capítulo II sobre el Comportamiento Ciudadano y Actuaciones Prohibidas

A) Se modifica **el apartado primero del artículo 7** cuyo tenor literal es;

“Artículo 7. Pintadas.

1. Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones, anuncios y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.”

El **apartado primero del artículo 7** quedará redactado;

Artículo 7. Pintadas.

1. Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones, anuncios y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal. **Los responsables de la infracción del contenido de este artículo serán los particulares o entidades anunciantes, se les exigirá la restitución del bien a la situación de origen, sin perjuicio de exigir las responsabilidades en que incurriera el autor material de los hechos a que se refiere este artículo.**

B) Se modifica el **artículo 8 completándose el mismo con un segundo apartado e integrando el contenido que preveía el artículo 9**, cuyo tenor literal actual es;

“Artículo 8.- Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

Sin perjuicio de los derechos a la libertad de expresión e información, la colocación con carácter permanente de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad lícitas, se podrá efectuar en los lugares autorizados por la



Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en la legislación y reglamentos en cada caso aplicable.

Artículo 9.- Elementos publicitarios.

Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.”

El **nuevo artículo 8** quedará redactado del siguiente modo;

Artículo 8.- Carteles, adhesivos, **elementos publicitarios** y otros elementos similares.

1. Sin perjuicio de los derechos a la libertad de expresión e información, la colocación con carácter permanente de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad lícitas, se podrá efectuar en los lugares autorizados por la Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en la legislación y reglamentos en cada caso aplicable .

Queda prohibido toda colocación de carteles, inscripciones, etc., así como todo tipo de propaganda en fachadas y lugares distintos a los señalados para este fin por el Ayuntamiento. De igual modo, se prohíbe rasgar y arrancar carteles a toda persona ajena al servicio de limpieza y por supuesto, se prohíbe tirar los mismos a la vía pública.

Los responsables de la infracción del contenido de este artículo serán los particulares o entidades anunciantes, sin perjuicio de exigir las responsabilidades en que incurriera el autor material de los hechos a que se refiere este artículo.

2. En referencia a la actividad de "buzoneo". La publicidad se depositará en el interior de los buzones de los ciudadanos y/o en aquellos espacios que los vecinos o las comunidades de propietarios hayan dispuesto para su colocación. **Sé prohíbe expresamente dejar la publicidad en el suelo de los portales de los edificios y viviendas o en zonas anexas, así como en los vehículos estacionados en la vía pública. Igualmente queda prohibido repartir publicidad en la vía pública, salvo en casos excepcionales como prevé la Ordenanza Municipal de Publicidad y previa autorización fundamentada.**

Se intervendrá en el ejercicio de la actividad publicitaria mediante la exigibilidad de obtención de la previa autorización administrativa correspondiente, para preservar la estética y limpieza de la ciudad de Manises, de conformidad con la legislación urbanística aplicable.

C) Respecto el **artículo 9** cambia su contenido, quedando del siguiente modo:

Artículo 9.- Actividades relacionadas con vehículos y transporte en general

1. Queda prohibido realizar el lavado, limpieza, reparación de vehículos o engrase cuando no sea imprescindibles en la vía pública, o en zonas privadas que puedan afectar directa o indirectamente a ésta.



Ajuntament
de Manises

2. Los propietarios y conductores de los vehículos que transporten tierras, escombros, materiales de construcción o cualquier otro elemento susceptible de ensuciar la vía pública, deberán adoptar las medidas necesarias para evitarlo, incluyendo el cubrimiento de la carga con elementos impermeables, y en caso que este hecho llegue a producirse, deberán adoptarse las medidas oportunas para restituir la zona afectada debiendo quedar ésta en las condiciones iniciales de limpieza. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo estipulado en otras reglamentaciones o normativas. En particular queda prohibido el vertido de hormigón o de aglomerado asfáltico en el desarrollo de las operaciones de limpieza de los vehículos que suministran dicho material fuera de las zonas autorizadas para ello.

3. Se prohíbe asimismo arrojar cualquier tipo de residuo desde vehículos, ya sea en marcha o parados.

4. Terminada la carga o descarga de cualquier vehículo, el personal del mismo limpiará todos los elementos que se hayan visto afectados durante la operación, como pueden ser aceras, calzadas, mobiliario urbano, fachadas, etc. Serán responsables del incumplimiento de este precepto los propietarios de vehículos, y en caso de no ser éstos conocidos, los titulares de los establecimientos o fincas en que haya sido efectuada la carga o descarga.

5. El personal de establecimientos o industrias que utilicen para su servicio vehículos de tracción mecánica y estacionen habitualmente en la vía pública, deberán limpiar debidamente el espacio ocupado por ellos.

D) Se modifica el **apartado 3 del artículo 11**, cuyo tenor literal original es;

“Artículo 11.- Jardines y parques.

3. Está totalmente prohibido en jardines, parques, vías y espacios públicos en general:

- a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.
- b) Subirse a los árboles.
- c) Arrancar flores, plantas o frutos.
- d) Cazar, matar o maltratar animales.
- e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
- f) Encender o mantener fuego.
- g) Las deyecciones de los animales (perros, gatos...) fuera de los lugares permitidos o habilitados a tal efecto.

Quedará redactado el nuevo **apartado 3 del artículo 11** del siguiente modo;

Artículo 11.- Jardines y parques.

3. Está totalmente prohibido en jardines, parques, vías y espacios públicos en general:



Ajuntament
de Manises

- a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.
- b) Subirse a los árboles.
- c) Arrancar flores, plantas o frutos.
- d) Cazar, matar o maltratar animales.
- e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
- f) Encender o mantener fuego.
- g) Las deyecciones de los animales (perros, gatos...) fuera de los lugares permitidos o habilitados a tal efecto.
- h) Pisar las zonas ajardinadas (césped) que explícitamente se determine.**

E) Se incluye el **apartado segundo al artículo 12**, cuyo tenor literal original es;

“Artículo 12.- Papeleras.

Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos; moverlas, arrancarlas, incendiarias, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.”

La redacción actual del **artículo 12 con el apartado segundo** es la siguiente;

Artículo 12.- Papeleras.

1. Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos; moverlas, arrancarlas, incendiarias, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

2. Los desperdicios o papeles no pueden depositarse sobre el suelo sino en las papeleras. En cualquier caso, el usuario no podrá justificarse en que no existen papeleras o estén llenas para tirar sus residuos, debiendo en cualquier caso guardarlos y depositarlos posteriormente en otras papeleras municipales o contenedores públicos o pertenecientes a su propiedad privada.

F) Se incorporan los **artículos 12 bis y 12 ter**, quedando redactados del siguiente modo;

Artículo 12 bis. Bancos y mesas

1. Queda prohibido en general producir cualquier tipo de daño, cambiar su disposición o no seguir las normas de utilización que se establezcan en su caso, sobre los elementos pertenecientes al mobiliario urbano.

2. Respecto de los bancos y mesas no estará permitido arrancar los bancos y mesas que estén



sujetos al suelo, ni trasladar los que estén sueltos para cambiarlos de ubicación, así como realizar inscripciones con navajas o pinturas, serrarlos, ensuicarlos y depositar en ellos residuos, objetos o basuras sin proceder a su limpieza.

Artículo 12 ter. Farolas y otros elementos decorativos.

No se podrá dañar en cualquiera de sus partes, ni trepar, subirse, columpiarse ni realizar manipulaciones sobre ellos.

G) Se añaden al **artículo 13** dos apartados, cuyo tenor literal original es;

“Artículo 13. -Estanques y fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, verter productos o sustancias así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales.”

El **nuevo artículo 13** queda redactado del siguiente modo:

Artículo 13. -Estanques y fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, verter productos o sustancias así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales.

1. Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las conducciones y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal.

2. En las fuentes ornamentales, surtidores, bocas de riego, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos o actividades no autorizadas, así como toda manipulación, colocación e introducción de materiales o elementos ajenos a las mismas.

H) Se incorporan los **artículos 13 bis y 13 ter**, quedando redactados del siguiente modo:

Artículo 13 bis.- Uso de espacios e instalaciones públicas.

1. Deberá respetarse el horario de las instalaciones municipales y espacios públicos. No podrán ocuparse los mismos fuera de los horarios establecidos, salvo autorización expresa.

2. Salvo en los supuestos que expresamente se indique, la utilización de los juegos infantiles se realizará exclusivamente por los niños de hasta 12 años, no permitiéndose su uso por los



adultos, así como tampoco su utilización de forma que exista peligro para sus usuarios o que puedan deteriorarse o ser destruidos.

Artículo 13 ter.- Zona Pic-nic

- 1. La zona pic-nic está destinada al uso de las personas que traigan comida hecha o utilicen los paellers.**
- 2. Se podrán utilizar las mesas el tiempo que el usuario estime necesario para comer, o realizar actividades lúdicas.**
- 3. El usuario debe retirar todos los utensilios, alimentos y materiales de su pertenencias, recogiendo debidamente los residuos y depositando en las papeleras y contenedores que se hallen habilitados a tal efecto, limpiando la zona de influencia colindante en la que puedan existir desperdicios y restos que hayan sido consecuencia de su uso, dejando los mismos en correcto estado de conservación para poder ser utilizados por otros interesados.**
- 4. Queda prohibida toda acción que pueda causar molestias o perjuicios al interés general, así como posibles daños a los elementos que componen la zona de pic-nic o a su entorno.(subir a los árboles, música estridente o alto volumen, juegos o formas de distracción que puedan molestar al resto de los usuarios, la utilización de elementos ornamentales con fines decorativos).**

I) Se modifica el **apartado primero y segundo del artículo 14**, el tenor literal hasta el momento es el siguiente;

“Artículo14.- Ruidos y Olores

- 1 .Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción excesivamente elevada de ambientación musical, voces, gritos, y en general, de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.
2. Sin perjuicio y en conexión con lo previsto en la normativa contra ruidos y vibraciones y, asimismo, sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico entre las 22 y 8 horas, que por su volumen u horario, exceda de los límites que exige la tranquilidad pública, así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.”

El **apartado primero y segundo del artículo 14** queda redactado del siguiente modo:

Artículo14.- Ruidos y Olores.



1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción excesivamente elevada de ambientación musical, voces, gritos, y en general, de ruidos y olores que alteren la normal convivencia. **Tan solo se permitirán las ambientaciones musicales previamente autorizadas.**

Se evitará la producción musical mediante instrumentos musicales u otros elementos, en bienes de uso o servicio público de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, áreas recreativas “zona pic-nic”, puentes, pasarelas, aparcamientos y espacios públicos similares.

2. Sin perjuicio y en conexión con lo previsto en la normativa contra ruidos y vibraciones y, asimismo, sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico o **producción musical** entre las 22 y 8 horas, que por su volumen u horario, exceda de los límites que exige la tranquilidad pública, así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

J) El **artículo 15**, cuyo tenor literal es el siguiente;

“Artículo 15.-Residuos y basuras.

1. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes, siempre respetando, si existieran, los sistemas de recogida selectiva instaurados. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público en la red de alcantarillado y en los solares y fincas debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.
2. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas o de la condensación producida por el funcionamiento de aparatos de aire acondicionado.
3. La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en el contenedor más próximo.
4. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido, así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo, diferentes de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento.
5. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.
6. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.”

El **nuevo artículo 15** queda redactado del siguiente modo;



Artículo 15.-Residuos y basuras.

1.- Se deben evitar y prevenir atentados contra la higiene urbana.

2. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes, siempre respetando, si existieran, los sistemas de recogida selectiva instaurados. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público en la red de alcantarillado y en los solares y fincas debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

3. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas o de la condensación producida por el funcionamiento de aparatos de aire acondicionado. **Así mismo queda expresamente prohibido derramar sobre aceras o calzadas aguas sucias procedentes de limpieza, debiendo hacerlo directamente sobre un imbornal.**

4. Queda expresamente prohibido barrer ningún tipo de residuos del umbral de la propiedad, tanto de viviendas como de locales comerciales y establecimientos, hacia la vía pública.

5. No se permite, con carácter general, sacudir prendas o alfombras en la vía pública, ni desde las ventanas, balcones o terrazas, así como el riego de plantas, cuando como consecuencia de esta operación se produzcan vertidos sobre la vía pública o sobre sus elementos. En todo caso, se podrán realizar estas operaciones de forma que no causen daño o molestias a las personas o cosas.

6. Se prohíbe arrojar toda clase de residuos y desechos a los ríos, arroyos, cualquier cauce de agua natural o artificial, espacios naturales y terrenos públicos o comunales.

7. Queda prohibido arrojar en la vía pública o espacios públicos cualquier desperdicio de la naturaleza que fuera.

8. Se prohíbe escupir y hacer aguas mayores o menores en las vías y espacios públicos y privados que no estén habilitados para tal fin.

9. La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en el contenedor más próximo.

10. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido, así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo, diferentes de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento.



11. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.

K) El **artículo 16** cuyo tenor literal es el siguiente;

“Artículo 16.-Animales domésticos.

1. Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

2. Los propietarios de animales deben hacer que éstos evacuen las excrementos en los lugares destinados al efecto y, en caso de no existir lugar señalado para ello, los responsables deberán retirarlos inmediatamente.

3. Se podrá impedir el acceso de animales domésticos a aquellos lugares de uso público que estén debidamente señalizados a tal efecto, salvo en el caso de perros de asistencia y aquellos otros supuestos debidamente autorizados. Se prohíbe, en todo caso, el acceso de animales domésticos a recintos no autorizados.

4. En ningún caso se permite que los animales domésticos vaguen sueltos; ya sea con o sin supervisión de sus amos o responsables, salvo en aquellos recintos que estén adecuados a tal fin.

5. Las personas que conduzcan perros u otros animales domésticos por aquellos lugares y en las circunstancias incluidas en el ámbito de lo regulado por ésta ordenanza deberán observar todas las medidas de seguridad adecuadas a cada circunstancia y/o tipo de animal (bozales, correas, porta-animales, etc.), según la Ordenanza Municipal sobre Protección de Animales.”

Queda redactado el **nuevo artículo 16** del siguiente modo;

Artículo 16.- Animales domésticos. Obligaciones y deberes de los propietarios o tenedores

1. Se consideran animales de compañía, a los efectos de la presente Ordenanza, todos aquellos que, siendo domésticos o silvestres, tanto autóctonos como alóctonos, son mantenidos por las personas con la finalidad de vivir con ellos, con fines educativos, sociales o lúdicos, y las personas asumen las responsabilidades inherentes a su convivencia, sin que exista ninguna actividad lucrativa sobre el animal.

2. Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

3. Los propietarios de animales deben hacer que éstos evacuen las excrementos en los lugares destinados al efecto y, en caso de no existir lugar señalado para ello, **en la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los imbornales, zonas terrizas, etc.**



En el caso de que las deyecciones sean realizadas en calzada o junto a bordillo, la persona que conduzca al animal está obligada a su limpieza. Del incumplimiento serán responsables los conductores de animales y subsidiariamente los propietarios de los mismos.

Los excrementos podrán:

- a) Incluirse en los residuos domiciliarios por medio de la bolsa de recogida habitual.**
- b) Introducirse dentro de bolsas perfectamente cerradas para su depósito en papeleras o contenedores.**

En cuanto a las medidas de seguridad e identificación, los propietarios de animales, están obligados a cumplir lo dispuesto en la legislación vigente que regule esta materia.

L) Se añaden los artículos **16 bis, 16 ter y 16 quater**, quedando redactados del siguiente modo;

Artículo 16 bis. Repercusiones en la limpieza respecto a la tenencia animales en la vía pública

- 1. Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas y cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública producida por animales de su pertenencia.**
- 2. Queda prohibido el baño de los animales en las fuentes de agua potable, ornamentales, estanques de agua y espacios protegidos, por motivo de Salud Pública. Así mismo, se prohíbe también dar de beber a los animales en las fuentes públicas de agua potable.**
- 3. Queda prohibido que los perros hagan sus deposiciones en las áreas infantiles y zonas de esparcimiento o recreo de los ciudadanos, y otras zonas ajardinadas.**
- 4. Se prohíbe el acceso de los mismos (perros u otros animales) a lugares públicos y zonas verdes.**
- 5. Se podrá impedir el acceso de animales domésticos a aquellos lugares de uso público que estén debidamente señalizados a tal efecto, salvo en el caso de perros de asistencia y aquellos otros supuestos debidamente autorizados. Se prohíbe, en todo caso, el acceso de animales domésticos a recintos no autorizados.**
- 6. En ningún caso se permite que los animales domésticos vaguen sueltos; ya sea con o sin supervisión de sus amos o responsables, salvo en aquellos recintos que estén adecuados a tal fin.**
- 7. Las personas que conduzcan perros u otros animales domésticos por aquellos lugares y en las circunstancias incluidas en el ámbito de lo regulado por ésta ordenanza deberán observar**



todas las medidas de seguridad adecuadas a cada circunstancia y/o tipo de animal (bozales, correas, porta-animales, etc.).

Artículo 16 ter. Tenencia de animales de compañía en viviendas e inmuebles

1. En las instalaciones que alberguen animales domésticos se procederá a la limpieza, desratización, desinfección y desinsectación con la periodicidad necesaria para asegurar las adecuadas condiciones higiénicas.

2.-La tenencia de animales domésticos en viviendas urbanas y otros inmuebles queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos sanitarios y a la inexistencia de peligros y molestias para los vecinos o para otras personas. Dicha tenencia podrá ser limitada por la Autoridad Municipal, en virtud de informes higiénico-sanitarios razonados, sin perjuicio de las acciones judiciales que los interesados crean oportuno ejercitar ante los Tribunales ordinarios, con arreglo a las normas de, la Ley de Arrendamientos Urbanos, la Ley de Propiedad Horizontal y disposiciones complementarias, en defensa de sus derechos e intereses.

Artículo 16 quater.- Animales no domésticos

1. Tienen la consideración de animales no domésticos:

Los animales silvestres o salvajes que perteneciendo a la fauna autóctona o alóctona terrestre, acuática o aérea, dan muestras de no haber vivido con las personas por su comportamiento o por su falta de identificación.

Los animales abandonados, que son todos aquellos que no son silvestres y no tienen ni propietario ni domicilio conocido, lleven o no identificación de procedencia o propietario, ni le acompañe ninguna persona que pueda demostrar su propiedad y vague libremente por la vía pública o el campo, con lo que puede llegar a adoptar las costumbres de un animal silvestre.

2. Queda prohibido facilitar alimento a las palomas, gatos, perros y animales en general, en la vía pública, zonas verdes y solares, en aquellos lugares que ocasionen peligros y molestias a los vecinos.

3. Con vistas a la prevención de la salud pública y a la protección del medio ambiente urbano, se prohíbe suministrar alimentos a animales abandonados o errantes, silvestres o de cualquier otro tipo cuando de ello se deriven estados de insalubridad, daños, molestias o alteraciones medioambientales, excepto en los casos y en los lugares autorizados por la administración.

M) Se modifica el apartado primero del **artículo 17**, cuyo tenor literal original es;

“Artículo 17.- Otros comportamientos.



Ajuntament
de Manises

1. No podrán realizarse actividades de carácter festivo sin la autorización municipal correspondiente ni cualquier otra operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como el lavado de automóviles, su reparación o engrase en dichas vías y espacios cuando no sea imprescindible, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.”

El nuevo **apartado primero del artículo 17** queda redactado del siguiente modo;

Artículo 17.- Otros comportamientos.

1. No podrán realizarse actividades de carácter festivo sin la autorización municipal correspondiente ni cualquier otra operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

- En lo referente al CAPÍTULO III relativo a los Deberes y Obligaciones Específicas, se llevan a acbo las siguientes modificaciones:

Se modifica el **apartado primero del artículo 22**, cuyo tenor literal originariamente es;

“Artículo 22.-Actos públicos.

1. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca en los espacios utilizados y están obligados a su reparación o reposición.”

El apartado primero del artículo 22, queda redactado del siguiente modo;

Artículo 22. -Actos públicos.

1. Los organizadores, **tanto públicos como privados, de actos lúdicos en la calle o áreas recreativas “zona pic-nic”** son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca en los espacios utilizados y están obligados a su reparación o reposición.

- En lo referente al Capítulo IV que regula el Régimen Sancionador se producen las siguiente modificaciones:

A) El **artículo 26** se modifica siendo su tenor literal original el siguiente;

“Artículo 26.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:



Ajuntament
de Manises

- a) Perturbar la convivència ciutadana de forma que incida grave, immediata i directament en la tranquil·litat i en l'exercici de drets legítims de altres persones, en el normal desenvolupament de activitats de tota classe conforme a la normativa aplicable i en la salubritat u ornato públics, sempre que se trate de conductes no tipificades en normes especials distintes de esta Ordenanza.
- b) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano, de forma que queden totalmente inutilizados.
- c) Impedir de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.
- e) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.
- f) Arrancar, talar o producir cualquier otro menoscabo a los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines, sin la preceptiva autorización cuando proceda.
- g) Cazar, maltratar o matar animales.
- h) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- i) Realizar actos no previstos en esta ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.
- j) Ocultar restos de carácter arqueológico o histórico que sean hallados con motivo de la realización de zanjas o excavaciones.
- k) Constituye infracción muy grave la comisión de dos o más infracciones graves en un período semestral.

El **nuevo artículo 26** queda redactado del siguiente modo;

Artículo 26.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- a) Perturbar la convivència ciutadana de forma que incida grave, immediata i directament en la tranquil·litat i en l'exercici de drets legítims de altres persones, en el normal desenvolupament de activitats de tota classe conforme a la normativa aplicable i en la salubritat u ornato públics, sempre que se trate de conductes no tipificades en normes especials distintes de esta Ordenanza.
- b) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano, de forma que el daño sea de imposible o difícil reparación o queden totalmente inutilizados.**
- c) Impedir de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.



- e) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.
- f) Arrancar, talar o producir cualquier otro menoscabo a los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines, sin la preceptiva autorización cuando proceda.
- g) Cazar, maltratar o matar animales.
- h) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- i) Realizar actos no previstos en esta ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.
- j) Ocultar restos de carácter arqueológico o histórico que sean hallados con motivo de la realización de zanjas o excavaciones.
- k) La desobediencia a la autoridad, tanto a las indicaciones del personal autorizado por el Ayuntamiento, de los Agentes de la Autoridad, o el personal del propio Ayuntamiento.**
- l) Constituye infracción muy grave la comisión de dos o más infracciones graves en un período semestral.**

B) El **artículo 27** cuyo tenor literal es el siguiente será modificado;

“Artículo 27. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

- a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase, conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en normas especiales distintas de esta Ordenanza
- b) Obstaculizar o dificultar el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- c) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.
- d) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.
- e) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos que no constituya falta muy grave.
- f) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
- g) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos fuera de los supuestos contemplados en esta ordenanza.
- h) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- i) Desarrollar juegos que comporten apuestas en la vía pública.



Ajuntament
de Manises

- j) Desobedecer lo preceptuado en la señalización sobre acceso de animales domésticos conforme a la redacción del artículo 16.3 de la presente ordenanza.
- k) Permitir que animales domésticos vaguen sueltos, así como no observar las pertinentes medidas de seguridad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.4 y 5 de la presente ordenanza.
- l) La negativa o la resistencia a la labor inspectora y de vigilancia de la Administración y, también, la negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o por sus agentes, para el cumplimiento de sus funciones, y el suministro de información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, de forma explícita o implícita.
- ll) La circulación por zonas peatonales de vehículos a motor de gasolina o eléctricos que impliquen riesgo.

Quedará redactado el **nuevo artículo 27** del siguiente modo;

Artículo 27. infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

- a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase, conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en normas especiales distintas de esta Ordenanza
- b) Obstaculizar o dificultar el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- c) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.
- d) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.
- e) **Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos que no constituya falta muy grave. Trepar o subir a los árboles o elementos instalados en la vía pública, zonas recreativas “picnic”, parques y jardines.**
- f) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
- g) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos fuera de los supuestos contemplados en esta ordenanza.
- h) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.



- i) Desarrollar juegos que comporten apuestas en la vía pública.
- j) Desobedecer lo preceptuado en la señalización sobre acceso de animales domésticos conforme a la redacción del artículo 16.3 de la presente ordenanza.
- k) Permitir que animales domésticos vaguen sueltos, así como no observar las pertinentes medidas de seguridad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.4 y 5 de la presente ordenanza.
- l) La negativa o la resistencia a la labor inspectora y de vigilancia de la Administración y, también, la negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o por sus agentes, para el cumplimiento de sus funciones, y el suministro de información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, de forma explícita o implícita.
- ll) La circulación por zonas peatonales de vehículos a motor de gasolina o eléctricos que impliquen riesgo.

C) El **artículo 28** cuyo tenor literal es el siguiente será modificado;

“Artículo 28 Infracciones leves.

Tienen carácter leve las demás infracciones previstas en esta ordenanza y, en particular:

- a) Ocupar la vía pública con materiales vinculados a obras sin previa autorización, o con infracción de las condiciones previstas en la citada autorización.
- b) No señalar debidamente las ocupaciones a las que se hace referencia en el apartado precedente.
- c) Arrojar residuos orgánicos a la vía pública cuando no constituya infracción grave.
- d) Deambular en estado de embriaguez causando molestias a otros viandantes.
- e) Ejercer la venta ambulante sin autorización.
- f) Ensuciar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas, así como pegar carteles, adhesivos, rótulos y demás, sin previa autorización.
- g) Pisar las zonas ajardinadas.
- h) Ejercer la mendicidad causando molestias de consideración a los ciudadanos, de forma intrusiva o agresiva.
- i) La ambientación musical excesiva o elevada, así como el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, con infracción de lo previsto en esta ordenanza, y cuando no constituya infracción grave o muy grave, por razón de su especial incidencia en la convivencia ciudadana.
- k) Permitir que los animales domésticos defeqen en lugares no habilitados a tal fin, sin proceder a la retirada de los excrementos.”

El **nuevo artículo 28** queda redactado del siguiente modo;

Artículo 28 Infracciones leves.



Tienen carácter leve las demás infracciones previstas en esta ordenanza y, en particular:

- a) Ocupar la vía pública con materiales vinculados a obras sin previa autorización, o con infracción de las condiciones previstas en la citada autorización.
- b) No señalizar debidamente las ocupaciones a las que se hace referencia en el apartado precedente.
- c) Arrojar residuos orgánicos a la vía pública cuando no constituya infracción grave.
- d) Deambular en estado de embriaguez causando molestias a otros viandantes.
- e) Ejercer la venta ambulante sin autorización.
- f) Ensuciar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas, así como pegar carteles, adhesivos, rótulos y demás, sin previa autorización.
- g) Pisar las zonas ajardinadas.
- h) Ejercer la mendicidad causando molestias de consideración a los ciudadanos, de forma intrusiva o agresiva.
- i) La ambientación musical **y reproducida mediante instrumentos musicales u otros elementos, en los lugares determinados por esta ordenanza y durante los horarios no permitidos por la misma**, así como el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, con infracción de lo previsto en esta ordenanza, y cuando no constituya infracción grave o muy grave, por razón de su especial incidencia en la convivencia ciudadana.
- k) Permitir que los animales domésticos defequen en lugares no habilitados a tal fin, sin proceder a la retirada de los excrementos.
- l) **El incumplimiento de los usos en los espacios públicos e instalaciones municipales. La ocupación de los espacios públicos e instalaciones municipales fuera del horario establecido para su uso sin autorización expresa.**

D) Se añaden los **artículo 33 bis y 33 ter** con la siguiente redacción;

Artículo 33 bis.- Iniciación del procedimiento sancionador

1. El Ayuntamiento podrá iniciar un procedimiento sancionador de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden



Ajuntament
de Manises

superior, o petición razonada de otros órganos, o denuncia de la policía local, o personal del servicio, o de particulares.

1.1 A tales efectos, el órgano competente del Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento directo o indirecto de que se han podido cometer cualquiera de las infracciones previstas en esta Ordenanza, ya sea como consecuencia del ejercicio de su función inspector, o por cualquier motivo.

1.2 Los agentes de la policía local cuidarán especialmente del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, formulando de oficio las denuncias que corresponden a los infractores de la misma.

1.3 Con la independencia de la obligación de comunicar las incidencias, el personal autorizado para el control o vigilancia, podrá denunciar por sí mismo los hechos que observaren fuera o dentro del ejercicio de sus funciones, de las que hayan podido derivar la comisión de una infracción.

2. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que la presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de las personas presuntamente responsables.

3. La formulación de una denuncia por petición razonada de otros órganos o personas no vinculará al órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador. Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, el Ayuntamiento deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento mencionado y, en su caso, la resolución que recaiga.

Artículo 33 ter.- Órgano competente

El órgano competente para ordenar la incoación de un expediente sancionador en aplicación de la presente ordenanza, y en su caso, nombrar órgano instructor y dictar la resolución que en su caso corresponda es el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de régimen Local y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente, pudiéndose delegar estas facultades en los términos establecidos.

E) Se modifica el artículo 34, cuyo tenor literal original es;

“Artículo 34.- Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora. (Real Decreto 1398/1993, de 4 de



Ajuntament
de Manises

agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.)”

Queda redactado del siguiente modo el **nuevo artículo 34**:

Artículo 34.- Procedimiento sancionador.

Las infracciones se sancionarán, previa la instrucción del correspondiente expediente y con audiencia de las personas interesadas, en forma prevenida por el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora, aprobado.

La **tramitación** y resolución del procedimiento Sancionador se ajustará a lo establecido **en la presente Ordenanza** y en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora. (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.)

F) Se modifica el **artículo 37** cuyo tenor literal actual es el siguiente;

“Artículo 37.-Rebaja de la sanción.

Las personas denunciadas que asuman su culpabilidad y, en consecuencia, paguen las correspondientes sanciones, contarán con una reducción en el importe de la sanción de un 50 por 100 si el pago se efectúa antes del inicio del expediente sancionador, y del 30 por 100 si el pago se materializa antes de que recaiga resolución definitiva al expediente.”

El **nuevo artículo 37** queda redactado del siguiente modo;

Artículo 37.-Rebaja de la sanción.

Las personas denunciadas que asuman su culpabilidad y, en consecuencia, paguen las correspondientes sanciones, contarán con una reducción en el importe de la sanción de un 50 por 100 si el pago se efectúa **antes de que recaiga resolución definitiva al expediente sancionador incoado al efecto.**

SEGUNDO.- Someter la modificación inicialmente aprobada a información pública por un periodo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas definitivamente por el Pleno de la Corporación , salvo en el caso de que no se presentara ninguna, en cuyo supuesto el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo EUPV; las abstenciones, a los



concejales de los grupos municipales APM compromís y PSOE Manises.

Intervenciones durante el debate:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): cuando se aprobó esta ordenanza ya nos manifestamos en contra porque nos parecía extremadamente restrictiva y que buena parte de las cuestiones que aborda ya están contempladas en otras leyes de otros ámbitos y que simplemente lo que hay que hacer es cumplirlas; por ejemplo, hablo de las sanciones en materia de animales de compañía. Estamos muchas veces legislando y restringiendo pero después no se cumple lo que se dice; aquí se habla de horarios de locales, de música estridente (¿quién califica lo que es estridente?), prohibición de fijar carteles en lugares no habilitados (¿cuáles son los habilitados?), etc. Con regulaciones muy minuciosas, como por ejemplo, los grafitis con tizas, música en la vía pública, etc., actividades que muchas de ellas son inocuas, y se trata de cuestiones que se regulan pero que después el ayuntamiento tampoco sanciona. En algunos aspectos se regula hasta el más mínimo detalle y en otras cosas quedan indeterminadas (ej.: sanciones por desobediencia al personal del Ayuntamiento). Creemos, además, que gran parte de la redacción es incorrecta y que es muy restrictiva e imposible de cumplir en muchos aspectos.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): nos abstenemos. No nos gusta gran parte de lo que se plantea (por ejemplo, sanciones por reparto de publicidad, cosa que afectaría a algunos trabajadores). No obstante, estudiaremos detenidamente su contenido para que cuando se tenga que aprobar definitivamente se planteen las correcciones que haga falta.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): nos abstenemos; como ya dijimos en la Comisión con esto se trata de rizar el rizo: restringir lo que ya está restringido; ya hay una norma que está vigente y lo que se hace con este reglamento es reglamentar lo que ya está reglamentado. No es lógico que se prohíba dañar el mobiliario urbano y se entre en el detalle de prohibir hacer marcas en las mesas, lo cual está de más. En el periodo de alegaciones de la ordenanza presentaremos las que correspondan.

Sr. Francisco Gimeno (PP): lo que hoy traemos aquí es la aprobación inicial, tras la cual, en el periodo de información pública todo el mundo podrá hacer alegaciones; con ello se mejorará la ordenanza; no se trata de una norma restrictiva como se ha dicho, sino que viene a garantizar los derechos de una gran mayoría de los ciudadanos de Manises, y si alguna cosa no estaba clara, la hemos mejorado aclarándola; la ordenanza garantiza los derechos a descansar, a vivir, a convivir de una gran mayoría de la ciudadanía, son dos puntos de vista diferentes: ustedes lo entienden de una manera, pero nosotros, en el día a día y en contacto con los vecinos vemos lo que ocurre todos los días, y recogemos y regulamos aquellas cosas que no lo están, y no es restringir, sino garantizar los derechos de la gran mayoría de ciudadanos de Manises.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): en Comisión nos abstuvimos, porque estamos en contra de la Ordenanza porque no se puede regular todos los casos que pueden acontecer, porque eso es



Ajuntament
de Manises

imposible y porque se llega al esperpento (se sanciona la música estridente sin definir lo que es estridente) sin aclarar nada; nos parece, también, una barbaridad sancionar una pintada con tiza en el suelo; es restrictivo; arrojar cosas desde los vehículos, por ejemplo, ya está sancionado en la normativa, no aclara nada. Nosotros también vivimos y recibimos iniciativas y sugerencias de los ciudadanos de Manises, no criticamos por criticar, representamos todos a los ciudadanos de Manises y defendemos el interés común, pero no se puede legislar según los casos concretos que van surgiendo.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): presentaremos nuestras propuestas en el periodo de alegaciones.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): Sr. Gimeno, para garantizar los derechos de los vecinos no hay que hacer lo que han hecho ustedes con esta ordenanza; entendemos que puede ser mejorada, pero lo primero que hay que hacer es cumplir la ordenanza vigente que tenemos, en aspectos, como por ejemplo, las infracciones de los perros, las mesas de las terrazas, vallas publicitarias, escombros, etc. eso es garantizar los derechos de los ciudadanos; hacer una ordenanza más restrictiva no significa que se vayan a solucionar los problemas, para ello es menester aplicar la ordenanza, y entiendo que el ayuntamiento tiene medios suficientes.

Sr. Francisco Gimeno (PP): nosotros sí que aplicamos la ordenanza (en materia de escombros, ruidos, etc.) y he informado de ello varias veces en Comisión; actuamos con contundencia. Sr. Gutiérrez: estridente, según el diccionario es “dicho de un sonido, agudo, desapacible y chirriante, o que produce ruido o estruendo, o dicho de una persona o cosa, que por exagerada y violenta produce una sensación moleestamente llamativa”. Aunque digan que es restrictiva, cuando hemos pasado esta modificación es porque nosotros, que estamos en el día a día tratando con los vecinos, hemos detectado que hacía falta una serie de aclaraciones, pues es muy difícil en algunos casos solucionar determinados problemas si no se recogen en una ordenanza de estas características, y la sensibilidad del gobierno en estos temas no es comparable a la de la oposición aunque todos estemos en el mismo tema.

6.-DICTAMEN DE LA COMISION DE TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 23 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.-

La propuesta de modificación puntual número 23 del Plan General de Ordenación Urbana se justifica en la necesidad de modificar las características técnicas que deben cumplir las dotaciones, en concreto respecto a fijar un índice de edificabilidad en el patio de recreo del Colegio Sagrada Familia reclasificado por la Modificación nº 17 del PGOU de Manises como suelo urbano destinado a uso dotacional docente privado.



Ajuntament
de Manises

La Modificación nº 17 del PGOU que reclasificaba dichas parcelas fue aprobada con una serie de condicionantes, entre los cuales se impide la edificación de cualquier tipo en las mismas.

Dichos condicionantes vienen determinados en la Declaración de Impacto Ambiental de la modificación de referencia, en que prevé que dicho ámbito existe un riesgo de inundabilidad calificado con nivel 5 según el PATRICOVA.

De conformidad con el estudio de la Confederación Hidrográfica del Júcar y en virtud de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación que forman parte del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas inundables del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se determina que estas parcelas carecen de riesgo de inundación a diferencia de lo establecido con los parámetros regulados en el PATRICOVA.

Por ello se ha solicitado a la Comisión Territorial de Urbanismo, la supresión de la cláusula “Ausencia de edificabilidad de las parcelas” que condicionaba las mismas.

La regulación actual del artículo 5.34 de las NNUU del P.G.O.U. de Manises, literalmente es la siguiente:

Art. 5.34.- Clasificación de equipamiento y aplicación

1.- A efectos de lo dispuesto en las Normas de Coordinación del Area Metropolitana, los equipamientos se clasifican en:

- Metropolitanos: Centros de salud; Escuela de Cerámica.
- Supramunicipales: Polideportivo; Escuela de Formación Profesional.
- Intermunicipales: ninguno.
- Municipales propios: todos los demás.

Esta clasificación deberá tenerse en cuenta al consultar los planos de ordenación.

2.- La normativa correspondiente a cada equipamiento se aplicará no sólo en las parcelas expresamente calificadas como tales por el P.G.O.U. sino también en aquellas otras en que se admita la compatibilidad de estos usos según las distintas zonas.

3.- Los equipamientos públicos susceptibles de ser edificados podrán hacerlo con un Índice de Edificabilidad de hasta 3,0 m²t/m²s y con una altura máxima de cornisa de 25,0 m. supeditados al informe de Servidumbres Aeronáuticas. Respecto a los demás condicionantes se ajustará a las Normas Generales de Edificación reguladas en el Título sexto de estas ordenanzas.

Para que se puedan realizar las construcciones auxiliares que precisa el correcto funcionamiento del patio de recreo se propone incorporar un punto cuarto, quedando el artículo 5.34 de las Normas Urbanísticas con la redacción siguiente:



Ajuntament
de Manises

Art. 5.34.- Clasificación de equipamiento y aplicación

1.- A efectos de lo dispuesto en las Normas de Coordinación del Área Metropolitana, los equipamientos se clasifican en:

- Metropolitanos: Centros de salud; Escuela de Cerámica.
- Supramunicipales: Polideportivo; Escuela de Formación Profesional.
- Intermunicipales: ninguno.
- Municipales propios: todos los demás.

Esta clasificación deberá tenerse en cuenta al consultar los planos de ordenación.

2.- La normativa correspondiente a cada equipamiento se aplicará no sólo en las parcelas expresamente calificadas como tales por el P.G.O.U. sino también en aquellas otras en que se admita la compatibilidad de estos usos según las distintas zonas.

3.- Los equipamientos públicos susceptibles de ser edificados podrán hacerlo con un Índice de Edificabilidad de hasta 3,0 m²/m²s y con una altura máxima de cornisa de 25,0 m. supeditados al informe de Servidumbres Aeronáuticas. Respecto a ls demás condicionantes se ajustará a las Normas Generales de Edificación reguladas en el Título sexto de estas ordenanzas.

4.- En el patio de recreo del Colegio Sagrada Familia reclasificado por la Modificación N° 17 del P.G.O.U. de Manises como suelo urbano destinado a uso dotacional docente privado se podrá realizar pequeñas construcciones auxiliares para albergar la infraestructura que complementa el uso recreativo a que está destinado. El coeficiente máximo de edificabilidad es de 0'05 m²/m², y las edificaciones se ubicarán en la parte Sur de la parcela, junto a los muros de contención de tierras.

Por lo que se refiere al procedimiento de aprobación de la modificación puntual del P.G.O.U. que se propone, el art. 94 dispone que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de plan, dicho procedimiento viene establecido en los arts. 83 a 85 LUV, teniendo en cuenta que se trata de una modificación y no de la aprobación de todo un plan.

No obstante, al haberse aprobado la clasificación de estos terrenos con la cláusula prohibiendo la existencia de edificaciones en su ámbito, hasta que la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia suprima dicha cláusula el Ayuntamiento de Manises no podrá aprobar definitivamente la presente modificación.

En el supuesto que la Comisión Territorial de Urbanismo entendiera que la presente modificación



Ajuntament
de Manises

afecta a las determinaciones estructurales, y que por tanto, la propia Comisión es el organismo competente para su aprobación definitiva, la aprobación definitiva municipal se deberá entender como provisional y el documento deberá ser objeto de los correspondientes informes hasta alcanzar su aprobación definitiva.

Por lo que respecta a la competencia para la modificación puntual del P.G.O.U. de Manises, la Generalitat y los municipios comparten la responsabilidad en la actividad urbanística según dispone la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, correspondiendo a los Municipios, además de las competencias urbanísticas que la ley les atribuye, las que no estén expresamente atribuidas a la Generalitat. Dentro de cada una de estas Administraciones, el ejercicio de la competencia corresponderá al órgano que se determine, respetando, en todo caso, las normas reguladoras de su organización interna.

Por otro lado el artículo 25.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina las competencias municipales entre las que se encuentra “**urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.**”

La Ley establece que competencias corresponden al municipio y qué decisiones corresponde tomar a la Generalitat, y así la competencia para la modificación puntual que se propone corresponde exclusivamente al Ayuntamiento en virtud del artículo 37.1 f) LUV “Regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas.”

Es necesario definir el concepto de ordenación pormenorizada para determinar la competencia exclusiva del Ayuntamiento en la aprobación de la modificación que se pretende. Esta puede definirse como la ordenación de detalle establecida en el planeamiento general o de desarrollo cuyo objeto es completar la ordenación estructural, correspondiendo su aprobación al municipio. La definición de las determinaciones propias de la ordenación pormenorizada se realiza en los artículos 37 y 57 a 60 de la L.U.V.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local el órgano competente dentro de la Administración Local, para someter a información pública, así como para la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan, es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente.

En consecuencia y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Medio Ambiente, el Pleno, por 14 votos a favor y 6 abstenciones, lo que constituye mayoría absoluta legal de votos, **ACUERDA:**

Someter a información pública por el período de un mes la propuesta de Modificación puntual número 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises, publicando el acuerdo en el Diari oficial de la Generalitat Valenciana, así como en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

Advertir que en el caso de que no se presente ninguna alegación reclamación o



sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, siempre y cuando se haya eliminado la cláusula cuya supresión ha sido solicitada a la Comisión territorial de urbanismo.

Las abstenciones corresponden a los concejales de los grupos municipales PSOE Manises y EUPV.-

Siendo las catorce horas y trece minutos se incorpora a la sesión la concejala del grupo PSOE Manises Sra. Teresa Calabuig.

Intervenciones:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): se plantea una modificación para que se puedan construir unos vestuarios en las pistas del colegio Patronato; nosotros tenemos dudas con el tema porque siempre hemos estado en contra de que los colegios tuvieran la actual ubicación y de la ciudad del Ocio y el Deporte, pues consideramos que con arreglo al PATRICOVA se encontraban en zona inundable, y entendíamos que cuantas menos construcciones se hicieran en la zona, mejor. Se han ido haciendo modificaciones puntuales del PGOU para ir construyendo más en lugar de trasladar los colegios y al final se ha asentado una construcción y una zona urbanística invadiendo cada vez más la zona calificada como inundable, alegando un nuevo estudio que hizo el Ministerio de Agricultura afirmando que esos terrenos no son inundables. Nosotros, por la experiencia que tiene este pueblo y por como está la situación, entendemos que es peligroso y a pesar de que es una infraestructura educativa, esto tenía que estar previsto desde el primer momento y nos surgen serias dudas de todo, aunque deseemos que el Patronato tenga sus infraestructuras. Nos abstendremos.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): en este caso concreto la modificación que se plantea es claramente un traje a medida para unas necesidades que tiene el Patronato, y nosotros las entendemos. En un primer momento se hizo la modificación número 17 que no permitía ningún tipo de instalación; el tema nos preocuparía si se tratara de viviendas, como por ejemplo, en la zona de Faitanar, pero en estos terrenos se plantean unos pequeños vestuarios que no representan un gran problema, por esta razón votamos a favor pero sí que pedimos que de una vez se plantee un nuevo Plan General para Manises (del que en 2006 se presentó el concierto previo) y que aun no se ha hecho.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): nos abstenemos. Una nueva modificación del Plan General a medida que no entendemos por qué se trae ahora. La Comisión Territorial de Urbanismo debe suprimir la cláusula que hace referencia a la edificabilidad de las parcelas ¿por qué no se trae una vez que tengamos el dictamen de este Organismo? Pues hasta que este organismo no se pronuncie no se puede edificar.



Ajuntament
de Manises

Sr. Francisco Gimeno (PP): en la primera licencia que dimos no se podía haber autorizado esto porque hubiera sido ilegal por ir contra el Plan General; ahora no se va a dar ninguna licencia hasta que haya un informe y un dictamen de la Comisión Territorial de urbanismo, pero son dos procesos que son independientes: la modificación va por un lado y estamos a la espera de que la comisión dictamine por otro; en ese momento, cuando la Comisión se pronuncie el Ayuntamiento podrá plantearse dar las licencias correspondientes al Patronato Sagrada Familia.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): nosotros queremos que quede claro que queremos que el Patronato tenga todas sus infraestructuras correctamente, pero sería incoherente por nuestra parte que votáramos a favor de que se construya en zona inundable o que el PATRICOVA decía que era inundable cuando hemos estado en contra de que se pusiera en esa zona la ciudad del Ocio y del Deporte, porque lo considerábamos peligroso. Lo mismo dijimos respecto a la zona de Faitanar. Por coherencia debemos mantener la misma postura de prudencia en este tema. Por eso nos abstenemos.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): creo que hemos dejado claro que si se tratara de viviendas sería otra cosa, pero esta pequeña edificabilidad que se propone no tiene tanta trascendencia y la volumetría mínima que se permite en la zona sur no representa ningún peligro.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): lo que procedería es redactar el nuevo PGOU como hemos reclamado en otras ocasiones, esta modificación número 23 debería ser la última.

Sr. Francisco Gimeno (PP): que se apruebe una modificación del PGOU no quiere decir que esté mal, sirve para mejorar sus previsiones; de otro lado, agradezco la abstención de EUPV que en este tema es como si fuera un voto a favor.

7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE CONCESIÓN DE LAS DISTINCIONES AL MÉRITO DEPORTIVO EN EL MARCO DE LA GALA DEL DEPORTE DEL AÑO 2014.

El deporte, factor fundamental de la formación y desarrollo integral de la personalidad, constituye una manifestación que debe ser fomentada por los poderes públicos, como contempla el artículo 43.3 de la Constitución.

El Ayuntamiento de Manises, en el ámbito de las competencias previstas en el artículo 25.2 1) de la Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, viene adoptando iniciativas en aras a su promoción entre los vecinos y vecinas del municipio, entre otras, el reconocimiento institucional de las personas y entidades que actúan en este ámbito, como instrumento que contribuya a su proyección pública, como sistema de valores donde la participación social y el respeto a las personas sean principios básicos del ordenamiento deportivo.



Ajuntament
de Manises

La Gala del Deporte del año 2014, que se celebrará el próximo 3 de julio, evento organizado por la Concejalía de Deportes, tiene como fin el reconocimiento público de los méritos deportivos logrados por todos aquellos deportistas y/o clubes locales durante la temporada 2013-2014, en la que destaca la Distinción al Mérito Deportivo a toda una vida dedicada al deporte, tanto a título individual como colectivo.

En consideración a los relevantes méritos deportivos, de conformidad con la propuesta del concejal-delegado de Deportes y el Dictamen de la comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Conceder a D. Juan Vicente Ros Torrent, la Distinción al Mérito Deportivo, a título individual.

Segundo.- Conceder a la Unión Femenina Manises Fútbol Club, la Distinción al Mérito Deportivo, a título colectivo.

Tercero.- Comuníquese a los respectivos galardonados, procediéndose a su inscripción en el Libro Registro de Distinciones al Mérito Deportivo, a los efectos procedentes.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): no tenemos nada contra los propuestos para los galardones, pero no sorprende, para mal, que no se nos haya consultado previamente a hacer la propuesta, por lo que solicitamos que en próxima ocasión tengan para con nosotros la actitud que han tenido otras veces de llamarnos y hablar previamente.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): entendemos que los propuestos merecen la concesión del premio, y, aunque nos abstuvimos en la Comisión porque no se nos dio participación en la propuesta, ahora votamos a favor, por la trayectoria de la persona y colectivo propuestos.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): alegamos lo mismo sobre la participación, pero estando convencidos de los méritos de los propuestos, apoyamos la propuesta y votamos a favor.

Sr. José Bustamante, Concejal Delegado de Deporte: esta es la XV Gala del Deporte y es cierto que es la primera vez que no se ha llamado a los grupos políticos, pero también habrían podido estos ponerse en contacto con el concejal Delegado de Deportes porque sabían que se tenía que llevar a cabo la propuesta.

(A continuación el Sr. Bustamante lee los méritos y currículum de cada uno de los propuestos para las distinciones).



Ajuntament
de Manises

8.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE PLAN DE APOYO A LA ALIMENTACIÓN INFANTIL.-

Vista la propuesta que, al amparo de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, formula D^a Pilar Bastante Benito, concejala del grupo municipal socialista, sobre plan de apoyo a la alimentación infantil, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la indicada propuesta, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La larga crisis económica que venimos padeciendo, junto con una política descontrolada, por parte del Gobierno de Rajoy, de recortes sociales y desmantelamiento de los servicios públicos básicos y derechos conquistados en los últimos años, está provocando el aumento dramático de la pobreza en nuestro país. Así lo refleja la *Encuesta de Condiciones de Vida* correspondiente a 2013 que publica el Instituto Nacional de Estadística, que indica que uno de cada tres ciudadanos (el 27,3%) está en riesgo de pobreza o exclusión social. Las cifras de privación material severa, de baja intensidad de empleo de los hogares y de pobreza relativa también han empeorado.

Pero lo más grave de estos datos es que el riesgo de pobreza afecta sobre todo a los niños y niñas. Un reciente informe de la organización *Save The Children* cifraba en casi tres millones (2.826.549) las niñas y niños en situación de pobreza. Desde el Observatorio Social de España señalan que nuestro país encabeza la lista entre los que más ha aumentado la pobreza infantil en los últimos años. En España el porcentaje de niños que viven en hogares con pobreza extrema ha crecido más de 4 puntos porcentuales desde que empezó la crisis, la cifra más alta de toda la UE, sólo por debajo de Rumanía y Bulgaria.

Los efectos de la pobreza infantil son altamente perjudiciales y se relacionan con problemas de salud en la edad adulta. El impacto de la mala nutrición o la falta de estímulos educativos en edades tempranas pueden tener consecuencias de difícil y costoso arreglo, comprometiendo no sólo el futuro de esos niños y niñas, sino el de todos, disminuyendo la capacidad económica y productiva del país.

Si bien existe una estrecha relación entre la situación de pobreza de los niños y el desempleo de sus padres o la pérdida de renta de éstos, las políticas públicas bien orientadas pueden hacer mucho por la infancia para contrarrestar los efectos de dichas situaciones de pobreza. Como destaca el último informe de la Oficina de Investigación de UNICEF sobre bienestar infantil en países ricos, la experiencia acumulada y constatada dice que aquellos países que en situaciones de crisis hicieron mayor esfuerzo en medidas de apoyo a la infancia (proteger recursos educativos, sanitarios y sociales dirigidos a los niños y las familias) salieron más reforzados de las mismas.



La pobreza infantil se ha hecho más intensa, aumentando la distancia entre las rentas de los pobres y el umbral de la pobreza. Dicho de otras formas y tal como UNICEF Comité Español planteaba ya en 2012, cada vez hay más niños y niñas pobres y cada vez son más pobres. La propia Cruz Roja este mismo año 2014 ha señalado un aumento de 3.419 menores nuevos —el 5,8% más— que la entidad ha atendido este año y que elevan hasta 61.792 la cifra total de niños asistidos por la organización

La falta de ingresos en los hogares por la profundidad de la crisis ya está provocando que muchas familias tengan que acabar recortando en necesidades básicas como la comida. El déficit alimentario afecta al desarrollo del menor, además de aumentar el riesgo de sufrir enfermedades respiratorias y cardiovasculares, así como de las infecciones. La inseguridad del riesgo de pobreza tiene ya de por sí enormes consecuencias en el presente y en el potencial de desarrollo de los niños, sembrando un germen de desigualdad que irá presentándose en el futuro desarrollo hacia la vida adulta.

Los servicios de comedores escolares han permitido mitigar esta realidad durante el curso escolar, pero nos encontramos ante un final de curso incierto en el que esta necesidad pueda quedar desatendida al cerrar el centro escolar, y por tanto el servicio de comedor.

La Defensora del Pueblo, Soledad Becerril, ha dirigido una recomendación a las consejerías de Presidencia de todas las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla, para que los comedores escolares atiendan este verano a los menores en situación de mayor vulnerabilidad. El objetivo es asegurar que aquellos niños en situación de riesgo de exclusión, que durante el período escolar asisten a estos comedores, no se vean privados de una alimentación adecuada cuando acabe el curso, según informa la Defensora. La institución considera que garantizar esta adecuada alimentación infantil debe ser "una prioridad para todos los poderes públicos"

Es por todo ello que los socialistas consideramos que este servicio directo de atención en el comedor debe mantenerse en etapas de vacaciones escolares mediante un Plan específico para ello.

ACUERDOS

Primero.- Instar al Consell para que, de manera inmediata, se acuerde un "Plan de Apoyo a la Alimentación Infantil" que contenga las medidas y recursos suficientes para garantizar que las familias con menores a su cargo (aquellos niños y niñas) que se encuentren en situación de necesidad tengan cubiertas sus necesidades básicas de alimentación, y garantizar el acceso de los menores, al menos, a tres comidas diarias, y facilitar el acceso a una dieta lo más equilibrada posible para evitar problemas de malnutrición infantil; habilitando para ello todos los medios a disposición de las administraciones públicas, en colaboración con las entidades del tercer sector, y teniendo en cuenta el entorno familiar y el plan escolar.



Segundo.- Con el objetivo de prevenir situaciones de extrema vulnerabilidad social, este plan incluirá los mecanismos y actuaciones necesarias para que desde la finalización del curso en el mes de Junio de 2015, estén disponibles servicios de comedor infantil en los centros escolares.

Intervenciones durante el debate:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): como ya dijimos en comisión estamos a favor de la propuesta para la alimentación infantil que viene del Partido Socialista, que además es la que aplicamos nosotros en el gobierno de Andalucía y entendemos que debe ser así; la Generalitat debe asumir su responsabilidad y asegurar la alimentación infantil en todos los Centros tres veces al día a todos los niños. No debe ceder esa potestad y obligación a que sea el ayuntamiento que haga el esfuerzo. Por lo tanto apoyamos la moción porque estamos totalmente de acuerdo.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): votaremos a favor porque consideramos fundamental que se garantice a todos los niños las tres comidas al día; de hecho, hemos presentado una moción que está más adelante del orden del día que anuncio que vamos a retirar porque de alguna forma la presentamos como protesta porque la Orden de la Generalidad es totalmente insuficiente; además la retiramos porque entendemos que esta propuesta recoge la filosofía de lo que queríamos decir nosotros en la moción.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): la propuesta pretende que las personas que menos debían sufrir esta situación no lo notaran, que son los niños. Esta moción la podía haber presentado cualquiera, lo que importa, sin embargo, es a quién beneficia, que es a los niños.

Sra. M^a Noemí Martínez, concejala delegada de Bienestar Social: vamos a apoyar la moción y tengo que decir que desde la Concejalía de Bienestar Social estamos y vamos a seguir velando por los niños y niñas del municipio; desde el día 23 de Junio estos niños reciben el Menjar a Casa, en Julio asistirán a la escuela de verano donde también tendrán su comida, ya que se incluye a 10 menores comprendidos entre 13 y 16 años que recibirán el menjar en casa y se realizará un seguimiento por parte de los trabajadores sociales para ver cómo va todo el tema de la comida de estos menores. En Agosto también pasaremos al Menjar a Casa y actividades recreativas, los menores dispondrán de un bono de diez baños para disfrutar de la piscina municipal acompañados de sus familiares y los trabajadores sociales harán también un seguimiento al domicilio; en Septiembre también tendremos el Menjar a Casa. Este es el programa. En ningún momento se excluye a menores discapacitados ni víctimas de violencia ni cualquier situación parecida, están todos incluidos.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): en el decreto 14/2014 cuando habla de menores que quedan excluidos se refiere a menores en situación de acogimiento en familia educadora.



Ajuntament
de Manises

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): agradezco al grupo popular haber reconsiderado su voto en la comisión, que fue de abstención; creo que al final lo importante no es quien lo presenta, sino el fondo de la cuestión.

Sra. M^a Noemí Martínez, concejala delegada de Bienestar Social: quiero decir que nosotros nos abstuvimos en la comisión solo con la finalidad de estudiar mejor el asunto y ver si podíamos introducir alguna mejora; en cuanto a lo que dice el Sr. Borrás, el 90 por 100 de los menores de familia de acogida están recibiendo ayudas de los servicios sociales y una gran parte de ellas participa en un programa de intervención de menores en situación de riesgo y en ningún momento se excluye a nadie, únicamente a menores con medidas de guarda o tutela que la Generalitat tiene en acogimiento o en familias educadoras, pero estos menores ya tienen cubiertas sus necesidades por la Generalidad.

Sr. Francisco Gimeno (PP): por matizar la moción y que sea más completa, debería sustituirse la expresión de curso de 2014 por la de curso de 2015 y quitar el apartado tercero de la propuesta porque ya está aprobado.

9.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE MANISES A LA RED DE CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES.-

Vista la propuesta que, al amparo de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, formula D^a Pilar Bastante Benito, concejala del grupo municipal socialista, sobre adhesión del municipio de Manises a la red de ciudades y comunidades amigables con las personas mayores, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la indicada propuesta, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores es un proyecto impulsado por la Organización Mundial de la Salud, destinado a crear entornos y servicios que promuevan y faciliten un envejecimiento activo y saludable.

La OMS, consciente del progresivo envejecimiento de la población mundial, dirige este proyecto a todos los ayuntamientos interesados en fomentar el envejecimiento activo, que han decidido



Ajuntament
de Manises

optimizar las condiciones de vida de las personas mayores en sus localidades, incorporando esta perspectiva en la planificación municipal.

Este proyecto aborda de manera integral los aspectos que afectan al día a día de nuestros pueblos y ciudades y lo hace promoviendo la participación de las personas mayores, teniendo en cuenta sus necesidades, percepciones y opiniones a lo largo de todo el proceso de análisis y mejora del municipio y utilizando la metodología propuesta por la OMS para llevarlo a cabo.

El Imsero, en virtud del Convenio de Colaboración firmado en 2012 con la OMS, es el Organismo encargado de promocionar y apoyar este proyecto en nuestro país. A través del Ceapat se proporciona información, asesoramiento, documentación y asistencia para facilitar el proceso de adhesión a la Red a las corporaciones municipales interesadas.

En una ciudad amigable con los mayores, las políticas, los servicios, los entornos y las estructuras proveen sostén y facilitan el envejecimiento activo de las personas, mediante:

- El reconocimiento de la amplia gama de capacidades y recursos existentes entre las personas mayores;
- La previsión de y respuesta flexible a las necesidades y preferencias relacionadas con el envejecimiento;
- El respeto por sus decisiones y elecciones de estilo de vida;
- La protección de las personas más vulnerables; y
- La promoción de su inclusión en todas las áreas de la vida comunitaria y de su aporte a las mismas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Manises propone que se adopten los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Promover el proceso de adhesión a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores.

Segundo.- Implementar un Plan que desarrolle los diferentes aspectos de las Ciudades Amigables con las personas mayores en nuestro municipio, para impulsar el envejecimiento activo mediante la optimización de la participación, la mejora de las condiciones de la salud y el aumento de la seguridad de los entornos, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas mayores.



10.-PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA DEL PAIS VALENCIÀ SOBRE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE ADYACENTE AL MUSEO DE CERÁMICA DE MANISES PARA SU FUTURA AMPLIACIÓN.-

Por el grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià se da cuenta al Pleno de la propuesta referenciada, que tras el correspondiente debate es sometida a votación, y el Pleno, por 12 votos en contra y 9 votos a favor, acuerda desestimar la iniciativa presentada, no adoptando el acuerdo propuesto.

El texto de la propuesta presentada es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Museo de Cerámica de Manises, patrimonio de todos los maniseros, fue inaugurado en 1967 y ampliado 22 años después (1989). Desde entonces las necesidades de espacio y de modernización de sus instalaciones han ido aumentando hasta hoy cuando, contando con más de 5.000 obras entre sus fondos sólo puede exponer unas 1.000 en unas instalaciones en muchos aspectos ya obsoletas. Sin duda este número de piezas continuará aumentando a lo largo de los años, según se vayan acometiendo excavaciones, sean ingresadas piezas por donaciones, por adquisición, etc.

El Ayuntamiento de Manises debería acometer un estudio de las necesidades de espacio y modernización del museo que incluya la ampliación de salas y habilitación de nuevos espacios para albergar exposiciones temporales. Además necesitaría zonas adecuadas para la realización de talleres y otra serie de actividades que lo complementarían culturalmente (talleres temáticos cerámicos, actividades teatrales, lecturas de poesía, conciertos de música, presentaciones de libros, etc.) con el fin de hacerlo más atractivo al visitante de todas las edades.

No podemos olvidar que las instalaciones actuales no cumplen con la normativa de accesibilidad pertinente (imprescindible la instalación de medios de elevación que permitan tanto el acceso de las personas como el traslado de las piezas, módulos, etc.).

Por todo ello, el Grupo Municipal de Esquerra Unida de Manises considera es necesaria la adquisición del inmueble adyacente, que actualmente está a la venta y disponible. Es la ocasión de asegurar la posibilidad de tan necesaria ampliación en el futuro y un reto que el Ayuntamiento debe acometer, por lo que proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Manises la aprobación del siguiente:

ACUERDO

1.- Que el Ayuntamiento de Manises adquiera el inmueble colindante al Museo de Cerámica, permitiendo en un futuro la ampliación de este centro cultural fundamental para la investigación y el conocimiento de la historia de nuestra ciudad, Cuna de la Cerámica.

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo Partido Popular.



Ajuntament
de Manises

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): desde Esquerra Unida hemos presentado siempre mociones en favor de la Cerámica y entendemos que tenemos un gran Museo de Cerámica que en estos momentos se ha quedado pequeño y anticuado por lo que sería necesario que el ayuntamiento realizara un esfuerzo para poder ampliarlo y ponerlo a disposición de todos los maniseros y de las personas que vienen a visitarlo y están interesados en él, por eso hacemos esta propuesta.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): estamos de acuerdo con el contenido de la moción, pero tal como está planteada se obliga a adquirir el inmueble, lo cual vemos un poco complicado; nosotros lo que pedimos es que el Ayuntamiento haga gestiones para adquirirlo, porque si nos obligamos ya a comprarlo tendremos que pagar lo que nos piden por él y por otra parte, parece que expropiarlo no es posible, por lo que el ayuntamiento lo que tendría que hacer es adquirir el compromiso y en el momento en que se pueda, porque la situación sea buena para el ayuntamiento, comprarlo; nosotros apoyaremos la moción porque estamos de acuerdo, pero queremos hacer esta matización, porque el precio que se pide por esta vivienda es muy alto.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): todos los grupos estamos de acuerdo en que es necesaria una ampliación del Museo e Cerámica; en cuanto a la adquisición del inmueble, creo que es una buena propuesta y la vamos a apoyar pero nos gustaría saber cual es el precio que ha puesto el propietario, que al parecer, lo sabe el equipo de Gobierno, porque no tenemos porqué plegarnos a lo que nos pida el propietario sino que podemos adquirirlo de la manera que resulte más ventajosa para los maniseros.

Sr. Francisco Gimeno (PP): me alegra que estemos todos de acuerdo en esta iniciativa, que compartimos, porque el equipo de gobierno ya ha hecho iniciativas en el sentido de adquirir el inmueble, pero parece incoherente que tengamos que apoyar una moción que dice que hagamos lo que ya estamos haciendo, como últimamente piden algunos grupos. Estamos de acuerdo en que hay que adquirir el inmueble, por el que piden unos 300.000 euros, y hay que estudiar, como lo estamos haciendo, qué tipo de proyecto debiera hacerse en ella, qué accesibilidad debería preverse, etc. por eso no tiene sentido decir que hagamos lo que ya estamos haciendo.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): que ustedes están trabajando en el tema lo saben ustedes, pero nosotros no. Consideramos que este es el momento de adquirir ese bien inmueble que está en venta, porque el día en que se venda habremos perdido la oportunidad y no se podrá hacer la ampliación del museo; decimos que los poderes públicos tienen los instrumentos adecuados para adquirir los medios que se destinan al interés general, y para nosotros esta es una prioridad; tenemos un Auditorio (Pepe Sancho) que está ahí y se ha buscado la financiación oportuna, tenemos la ciudad del Ocio y del Deporte para la que se ha buscado también financiación, y aquí debería hacerse lo mismo si consideramos que la cuestión de la Cerámica y el Museo son lo suficientemente



Ajuntament
de Manises

importantes, porque es lo que verdaderamente da importancia a Manises. Hay que ver qué instrumentos tiene el ayuntamiento y con qué financiación puede contar y hacer un museo como se merece Manises, por eso decimos que se adquiera el inmueble, no decimos mediante qué fórmula legal, pero que se adquiera porque no hay que dejar pasar la oportunidad y consideramos que es prioritario y urgente que se adquiera, que se mire cual es la forma legal para adquirirlo en las mejores condiciones para los maniseros, que se negocie con las administraciones que corresponda y que nos ayuden a adquirirlo, porque es prioritario, por esto mantengo la propuesta tal como está, porque entendemos que lo que ustedes estén haciendo no es lo mismo que se pide en la moción.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): estamos de acuerdo con la moción; repetidas veces hemos hecho preguntas en este sentido; somos conscientes de que hay que hacer lo que sea, vía permuta, o de otra manera, para adquirir el inmueble pagando un precio justo por él, por lo que el ayuntamiento debe utilizar todas las vías legales para conseguir el inmueble.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): si ustedes dicen que están trabajando para adquirir el inmueble, entiendo que alguien se ha dirigido al propietario del mismo y le habrá hecho una oferta formal y que habrá una valoración por parte de los técnicos municipales para tasar el inmueble y hacer la oferta adecuada, porque si usted dice que la oferta del propietario es cara (unos 300.000 euros) será con referencia a un informe técnico municipal ¿es esto así?

El Sr. Alcalde: no estamos intentando comprar un inmueble cualquiera, sino el único inmueble que puede dar la posibilidad de ampliación del museo, con lo cual aquí no entran valoraciones de los técnicos municipales, sino que el precio de la casa va en función de los que sus dueños quieran pedir por ella, porque es la única que permitirá la ampliación, por eso tiene más valor que una casa normal, porque se trata de un inmueble único, con un valor especial, y esa es la situación con la que nos encontramos y es la negociación que estamos llevando y viendo de qué forma se puede adquirir, y el propietario no quiere permuta ni otro sistema sino la venta, y estudiamos la forma de abordar la financiación del precio que se pide para que no se nos pase la oportunidad de la adquisición. La característica de ser un inmueble único y no podamos optar por otro nos condiciona sobre el precio del mismo, sobre el que no hay opción.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): me llama mucho la atención que pretenda comprar un inmueble sin que exista un informe de los técnicos municipales, que fije el valor real del inmueble con independencia del valor que le quiera dar el dueño del mismo. Si los propietarios han hecho una oferta, ¿nos podría decir cual es?

El Sr. Alcalde: el valor real del inmueble no sería el que dijera el informe que usted dice, sino el valor que pidiera el propietario, por la singularidad del inmueble, entiendo, cosa de la que nos pueden informar los técnicos, ya que aquí no hay inmueble para optar entre otros, sino un inmueble único que no da otra opción; las valoraciones juegan en el momento en que hay opciones alternativas, que no es este caso.



Ajuntament
de Manises

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): con dinero público no se puede pagar lo que pida la gente, tiene que haber un informe que justifique el precio de lo que se compra.

El Sr. Alcalde: entonces tendrá que votar en contra de la propuesta de compra pues no viene respaldada por un informe técnico.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): la moción no habla de comprar, sino de adquirir, y el método debe fijarlo el ayuntamiento.

El Sr. Secretario toma la palabra para matizar la intervención del Sr. Alcalde en el sentido de que hay varias maneras de adquirir la propiedad, y una de ellas es la compraventa mediante acuerdo amistoso con el propietario pero hay otros procedimientos; lo que no se puede admitir es que el ayuntamiento se vea constreñido por los precios que pide el propietario cuando se trata de adquirir un bien destinado a un fin de utilidad pública o interés social, pues hay mecanismos de adquisición forzosa de los bienes, por ejemplo, a través del cambio de calificación en el Plan General, previendo un expediente expropiatorio y pagando un justo precio por estos bienes; es necesario hacer esta matización cuando se aborda este tema porque hay formas de adquisición diversas, cada una con unos requisitos.

El Sr. Alcalde: caben otras posibilidades, como que el inmueble lo adquiera otra Administración o una familia o una Fundación y quieran cederlo posteriormente al Ayuntamiento, cosa sobre la que también se está trabajando. Estamos por la labor de que al Ayuntamiento no le suponga un coste, como ocurrió en el caso de la adquisición del inmueble origen del museo municipal. Así que déjense de suspicacias o dudas, porque el asunto se está abordando de la manera adecuada, y si hay que recabar informes de los técnicos, se hará.

11.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ SOBRE LA CELEBRACIÓN DE UN REFERÉNDUM SOBRE EL MODELO DE ESTADO.

Por el grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià se da cuenta al Pleno de la propuesta referenciada, que tras el correspondiente debate es sometida a votación, y el Pleno, por 12 votos en contra, 4 votos a favor, y 5 abstenciones, acuerda desestimar la iniciativa presentada, no adoptando el acuerdo propuesto.

El texto de la propuesta presentada es el siguiente:



Ajuntament
de Manises

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una sociedad democrática todas las instituciones se deberían elegir por voluntad popular y estar sometidos al control y a la posibilidad de revocación. Este es un principio básico de las sociedades basadas en la soberanía popular, donde la fuente última de todo poder y autoridad es exclusivamente la ciudadanía, y por este motivo no puede existir ninguna autoridad ningún poder por encima de ella, haciendo especial referencia al principio básico de igualdad de todos ante la ley.

La Constitución Española vigente establece una monarquía parlamentaria, en la que todas las instituciones del Estado son elegidas -directamente o indirectamente- por sufragio universal, a excepción del Jefe del Estado, que lo es por razones dinásticas. Esto constituye una anomalía y un anacronismo, compartido con otros países europeos pero que supone un fenómeno absolutamente minoritario tanto en la Unión Europea como a nivel mundial.

La Constitución Española de 1978 fue aprobada en referéndum, pero no dejaba opción a elegir la forma de Estado entre monarquía o república, sino que se trataba de ratificar o no una Constitución que restablecía las libertades democráticas después de 40 años de dictadura represora. Lógicamente, la inmensa mayoría de los españoles en este momento votaron a favor de la Constitución, por eso no puede ser interpretado como un soporte mayoritario a la institución monárquica, que nunca se ha sometido al sufragio popular.

Treinta y cuatro años después, la mayoría de la población no votó en aquel referéndum, ya que todos los que hoy tienen menos de 52 años no habían cumplido la mayoría de edad y muchos ni tan solo habían nacido. Además, el apoyo de la ciudadanía a la institución monárquica ha ido reduciéndose según se manifiesta en todos los estudios de opinión –incluidos los del Centro de Investigaciones Sociológicas- proceso que se ha acelerado en el último año al conocer la opinión pública diferentes hechos presuntamente delictivos y otros de dudosa ética política por los que el propio monarca ha tenido que pedir ejemplaridad o disculpas.

Ahora, con la abdicación de Juan Carlos I en favor de su hijo, ha llegado el momento que el pueblo español decida libre y democráticamente su forma de Estado, y por eso presentamos para su aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de Manises los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Instar al gobierno del Estado a convocar un referéndum, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Española, para que la ciudadanía decida entre monarquía y república.
- 2.- Instar a Las Cortes Generales a que, si en el referéndum gana democráticamente la opción republicana, pongan en marcha el procedimiento de reforma constitucional establecido en el artículo 168 de la Constitución Española.



Ajuntament
de Manises

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo Partido Popular.
Las abstenciones corresponden a los 5 concejales del grupo municipal PSOE Manises, cuatro presentes en la votación y una ausente transitoriamente en el momento de la votación (M^a Pilar Bastante). que se reincorpora a la sesión una vez producida la misma, por lo que su ausencia se computa como abstención.

Intervenciones en el debate:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): consideramos que esta moción se presenta en el momento adecuado, que es el momento en que se produce una sucesión en la Jefatura del Estado, y nosotros, como una organización republicana pedimos el derecho a poder votar para poder elegir el sistema que deseamos.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): apoyamos la propuesta porque después de 36 años con esta Constitución nos damos cuenta que los pueblos avanzan y las constituciones se modifican, y no solamente hay que modificarlas en 24 horas por el problema de la deuda; creemos que el Jefe del Estado ha de ser elegido por los ciudadanos y que hay que hacer, como hacen en Francia, Portugal o Estados Unidos con el Presidente, que cada ciertos años hay elecciones y si te gusta lo mantienes y si no no; que tenga que estar 35 o 40 años como Jefe de Estado la misma persona lo haga bien o mal no tiene sentido, no es normal, y la Jefatura del Estado no pertenece a una familia sino a todos los ciudadanos, por lo que lo normal es que cada 4,5 o 6 años se vote y se elija al Jefe del Estado, no que éste lo sea por sucesión familiar, esto está pasado de moda, lo normal es que lo sea por votación. Además, no entendemos las prisas con las que se ha abordado la sucesión, estas cosas se tenían que hacer con más calma y ahora la sociedad ya está madura como para decidir otro sistema de nombrar al Jefe del Estado. Se puede hablar de qué tipo de República se pretende, pero lo que no se puede es mantener el sistema hereditario.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): el grupo socialista se va a abstener en este punto.

Sr. Francisco Gimeno (PP): cuando se aprobó la constitución española en 1978 muchos de nosotros no pudimos votarla (por edad) pero sí que estamos ejerciendo unos cargos públicos y sin que nadie nos obligue hemos jurado o prometido lealtad a esa constitución, hacer cumplir sus principios. Y la constitución regula muy claramente el tema de la sucesión en la Jefatura del Estado, y esta constitución establece como sistema del Estado el de una Monarquía Parlamentaria. Estando esto claramente definido no creo que nos debamos plantear aquí la cuestión. Entiendo que las prisas igual no son en la sucesión en la Jefatura del Estado, sino que las prisas y el oportunismo se dan en ciertos movimientos republicanos que quieren aprovechar la situación para hacerse publicidad y darse notoriedad. España, desde 1978, es una Monarquía Parlamentaria, la Constitución regula bien lo que es la Jefatura del Estado y lo que es la Jefatura del Gobierno, y yo creo que más que plantearse cuál debe ser la forma del Estado estaría mejor conocer cuál es la forma de Estado que nos rige. Nosotros no vamos a apoyar la moción, votaremos en contra, porque tenemos claro que la



Ajuntament
de Manises

constitución Española, que es la que este grupo y ustedes también hemos prometido o jurado para ejercer nuestros cargos de concejal, regula muy bien regulado el asunto de la sucesión en la Jefatura del Estado.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): nosotros estamos a favor de la República porque somos una organización republicana y creemos en la igualdad de los seres humanos y creemos que desde el Jefe del Estado hasta el último concejal del último pueblo deben ser elegidos por sufragio universal, sin que haya privilegios. La Constitución española dice lo que dice y se aprobó cuando se aprobó, pero no es como las Tablas de la Ley, la soberanía de España la tiene el Pueblo Español y este puede decidir modificar la Constitución e incluso iniciar un proceso constituyente y hacer otra nueva, y es el pueblo el que decide si quiere tener Rey o no, y la República que tenga que ser en España la decidirán los españoles y españolas, y nosotros queremos para España una República decidida voluntaria y libremente por todos; es lo que estamos proponiendo: que se le de voz al pueblo y decida, es así de simple. Y lo pedimos ahora porque es precisamente el momento oportuno, no porque queramos publicidad.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): No entendemos el miedo que tienen algunos a que se convoque un referéndum, que se convocan muchos en el mundo; se trata simplemente de que la gente pueda elegir; quizá lo que pasará es que la misma monarquía abdique tarde o temprano, cuando se dé cuenta que está fuera de lugar; no es lógico que la Jefatura del Estado pase de padres a hijos, esto ya no lo entiende nadie, aunque esté en la constitución de 1978, la cual, por otra parte, da pie a que se pueda cambiar; por tanto, pedir un referéndum solo es pedir que la gente opine y elija, una persona joven no puede entenderlo de otra manera. Apoyaremos la propuesta.

Sr. Francisco Gimeno (PP): no se trata de una cuestión de modas, sino de algo más serio; repito que desde 1978 estamos en una Monarquía Parlamentaria; el día que una fuerza republicana llegue a la Presidencia del Gobierno y entienda que debe plantear al pueblo español este referéndum, que lo plantee, pero en estos momentos entendemos que el sistema de Monarquía Parlamentaria es el adecuado, el idóneo y el que le va a la España de 2014. Un partido de izquierdas ha Gobernado en España durante un tiempo ¿por qué no planteó este referéndum?. Nosotros apostamos por la Monarquía Parlamentaria. Ustedes -Sr. Gutiérrez- dicen que creen en la igualdad, pero aún no le he oído decir que renuncian a la Dictadura del Proletariado, igual debiéramos empezar por ahí para dar credibilidad a esas intenciones de que todos somos iguales sean verdaderas.

12.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL APM COMPROMÍS MUNICIPAL PARA INSTAR A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL A COMPLEMENTAR LA ORDEN 14/2014 DE 16 DE JUNIO POR LA CUAL SE REGULAN Y CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN DE NECESIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL A MENORES Y SUS FAMILIAS EN PERIODO ESTIVAL PARA EL AÑO 2014.-



Ajuntament
de Manises

A instancia del grupo APM Compromís municipal la propuesta de referencia fue retirada del orden del día.-

13.- MOCIONES: ASUNTOS QUE DEBA RESOLVER EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.

13.1.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA FIGURA DE JUAN CARLOS I Y FELIPE VI.-

Vista la propuesta que presenta el grupo municipal Partido Popular, el Pleno acuerda declarar la urgencia del asunto, que no ha sido incluido en el orden del día de la sesión, y previo debate y votación ACUERDA, por 12 votos a favor, 4 votos en contra y 5 abstenciones, aprobar la indicada propuesta, en los siguientes términos:

El lunes 2 de Junio de 2014, su Majestad el Rey Don Juan Carlos I comunicó a los españoles, y oficialmente al Gobierno, su voluntad de abdicar; abdicación efectiva el 18 de junio tras la aprobación por las Cortes Generales de la correspondiente ley orgánica prevista en la Constitución.

Desde su proclamación como Rey, don Juan Carlos quiso serlo, y lo ha sido, de todos los españoles.

Sin su impulso y liderazgo la Transición, sencillamente, no habría sido posible. Su esfuerzo, junto con el de todos los que contribuyeron al advenimiento de la Democracia, culminó en la Constitución, aprobada por Referéndum el 6 de diciembre de 1978 y sancionada por el Rey en la sesión solemne de las Cortes Generales del 27 del mismo mes y año.

Si España es hoy un Estado de Derecho, moderno y democrático, que ha logrado alcanzar altas cotas de bienestar social y protagonismo en Europa y en todo el escenario internacional, se debe, en gran medida, al reinado de Don Juan Carlos I.

La Constitución designó al Rey como el símbolo de la unidad y permanencia de España, árbitro y moderador de los poderes del Estado y el máximo representante de la nación española.

Durante estos 39 años, el Rey ha desempeñado sus altas funciones constitucionales de forma decidida y entregada, tanto dentro de nuestras fronteras, como en el ámbito internacional, contribuyendo de forma decisiva a que España sea un actor importante y respetado en el concierto de las naciones.

Y esta labor no ha sido siempre fácil. En los momentos en el que el nuevo marco de convivencia se vio en peligro, la intervención del Rey al servicio de los españoles y de su democracia fue decisiva,



asegurando los cimientos de libertad y concordia sobre los que se erigió el nuevo Estado social y Democrático de Derecho.

Por lo expuesto, el Pleno, **ACUERDA:**

- 1.- Expresar públicamente su lealtad, afecto y gratitud a SS.MM. los Reyes, Don Juan Carlos y Doña Sofía, por su entrega y dedicación a España y a los españoles durante su reinado.
- 2.- Felicitar a S.M. Don Felipe VI, expresando su seguridad de que su formación, carácter, experiencia y vocación de servicio a España le permitirán desempeñar adecuadamente sus funciones al servicio de nuestra Patria, y fortalecer la Monarquía parlamentaria, que la Constitución proclama como garantía de la unidad, progreso, concordia y bienestar de todos los españoles.
- 3.- Comunicar este acuerdo a la Casa Real.

Los votos en contra corresponden a los concejales de los grupos municipales EUPV y APM Compromís; las abstenciones, a los concejales del grupo PSOE Manises.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): por coherencia con la moción presentada anteriormente no podemos apoyar esta moción; en cuanto a Felipe VI los elogios habrán de esperar a que veamos como desempeña el cargo, y en cuanto a Juan Carlos I el capítulo de su reinado no se dará por cerrado hasta que no dé cuenta de las actuaciones, algunas no muy claras, que ha tenido durante el mismo; mientras no se lleve a cabo un referéndum que ratifique la forma de la jefatura del Estado no podemos asumir estos planteamientos, y no se trata de oportunismo sino de convicción republicana.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): sin entrar en otras valoraciones, nos remitimos a la argumentación dada a propósito de la sucesión en la Jefatura del Estado, no creemos que deba ser hereditaria de padres a hijos. votaremos en contra.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): el grupo socialista se va a abstener.

Sr. Francisco Gimeno (PP): entendemos -respetando su convicción republicana, Sr. Gutiérrez- que hay un periodo histórico que se ha cerrado y tiene unos hechos en los cuales destaca la figura de Su Majestad el Rey Juan Carlos I, y hay cosas que son objetivas, y que su apuesta decidida para que España fuera democrática está ahí, y se demostró el 23-F; reconocer la labor del Jefe del Estado durante estos 39 años no está en contradicción con su convicción republicana. Hay que reconocer las cosas.

13.2.MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EUPV, PSOE MANISES Y APM COMPROMIS) PARA QUE EL AYUNTAMIENTO SE HAGA CARGO DEL MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE AGUAS EN LA URBANIZACIÓN LA



Ajuntament
de Manises

PRESA DE MANISES.-

Vista la propuesta que presentan los citados grupos políticos municipales, el Pleno acuerda declarar la urgencia del asunto, que no ha sido incluido en el orden del día de la sesión, y previo debate del asunto, a instancia de los grupos presentadores, se acuerda retirar la moción presentada, sin que sea sometida a votación.

13.3.PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOLICITANDO LA REBAJA DEL IVA PARA EL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO.-

Vista la propuesta que presentan los grupos políticos municipales Partido Popular, PSOE Manises, EUPV y APM Compromís municipal ,el Pleno acuerda declarar la urgencia del asunto, que no ha sido incluido en el orden del día de la sesión, y previo debate y votación ACUERDA, por unanimidad, aprobar la indicada propuesta, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica que afecta a la economía española desde 2008, y con mucha mayor intensidad a la Comunitat Valenciana, ha tenido un gran impacto negativo sobre el pequeño y mediano comercio.

En nuestro municipio los pequeños comercios han ido desapareciendo dejando cantidad de bajos comerciales con los letreros de "se vende, se alquila o se traspasa".

El aumento del tipo impositivo de IVA que se aprobó en septiembre de 2012 ha tenido un impacto negativo sobre el sector de comerciantes que ante la incapacidad de asumir ese IVA diferencial como las grandes superficies y su reducido margen de beneficios, han tenido que repercutirlo a sus productos con la consecuente caída de ventas y pérdida de clientes.

Un ejemplo serían las peluquerías, regentadas en un 45 % por un persona y con uno o dos empleados. Tradicionalmente este sector se configura mayoritariamente por mujeres, como empresarias surgidas del autoempleo y que en contra de todos los esfuerzos que se estaban haciendo desde el sector, en 2012 el Gobierno de España subió el IVA del 8 % al 21 %. Esta enorme subida ha tenido efectos nocivos que ya fueron advertidos por los representantes del sector. El Gobierno de España ha acordado volver a aplicar el IVA reducido a fallas, fogueres y gaiates, conforme acordaron les Corts Valencianes. Ha anunciado también esa misma rebaja a transacciones de objetos de arte y anticipa una rebaja del IVA cultural, medidas todas ellas justificadas por la necesidad de incentivar el consumo. Entendemos que la misma justificación es válida para los pequeños comercios y es necesario para garantizar su permanencia, que se permita que el IVA vuelva a los niveles impositivos anteriores a la subida que aprobó en septiembre de



Ajuntament
de Manises

2012.

El pequeño y mediano comercio Manisero debe ser uno de los principales motores económicos del municipio y también uno de los sectores clave para conseguir la reactivación del consumo local. Por ello, consideramos "fundamental" que tanto los comercios Maniseros como los del resto de España recuperen el IVA que tenían antes de la subida si queremos favorecer, no sólo la permanencia, sino la supervivencia y la recuperación de nuestro comercio local. En estos difíciles momentos económicos, hay que rebajar la presión fiscal.

Por todo ello, el Pleno **ACUERDA**:

1. - Esta Corporación acuerda instar al Gobierno de España a que reconsidere la aplicación del tipo general del IVA del 21% y del IVA reducido del 10%. Y que el iva con que se graba a los productos básicos para un normal desarrollo de la vida cotidiana (alimentación, medicamentos, electricidad, agua ,gas, calzado, productos higiénicos de uso personal y del hogar, servicios funerarios, cerámica, vivienda, etc....) se establezca en un 4% de gravamen, excluyendo de esta reducción productos como el tabaco y el alcohol.
2. - Que se desarrolle y se ponga en marcha una reforma fiscal, donde se aumente el numero de tramos que se utilizan para tributar a la hacienda publica, de manera que los impuestos que pagan los ciudadanos se ajusten mas a su economía real, de forma que sea una realidad que el que mas gane mas pague.
3. - Dar traslado de este acuerdo a los grupos políticos en las cortes valencianas, congreso de los diputados, así como al ministro y ministerio de hacienda.

14.- RUEGOS.-

Abierto por la Presidencia el turno de ruegos, se producen los siguientes:

14.1.Ruegos que formula el portavoz del grupo municipal EUPV.-

El Sr. Manuel Gutiérrez formula en nombre de su grupo los siguientes ruegos:

1. Ruego que no se vean suspicacias en nuestra actitud de advertir sobre casos como alguno de los que ya ha habido de condena al ayuntamiento por pactos verbales, como el que puede hacer referencia al caso de la exención por la licencia de obras de reparación del Hospital al que se ha aludido en el Pleno; simplemente es una observación que hacemos.

-El Sr. Alcalde: ya hemos explicado que en este caso ha habido disculpas por parte del gerente



del Hospital, que ha dejado claro que la persona que hizo las manifestaciones en nombre del mismo no tenía ningún tipo de representación. Es un caso que ya ha quedado claro.

2. En el Barrio de San Jerónimo hay un registro de gas y de luz que está cerca de lo que es el Centro Social y que se le han caído las tapas. Que se revise porque puede ser peligroso.

3. Algunos de los contenedores situados en la calle donde estaba antes el Centro de Lectura, en el barrio de San Francisco, están sucios, no se han limpiado nunca ni se han cambiado. Que se revisen.

14.2. Ruegos que formula el portavoz del grupo municipal APM Compromís.-

El Sr. Jesús Borrás formula los siguientes ruegos:

1. Sra. Miquel: usted no ha interpretado bien mis palabras en relación al tema de la bonificación de la licencia del Hospital: no hacemos demagogia, sino que perseguimos que se esclarezca en beneficio del Ayuntamiento.

2. Respecto a las Bases de la biblioteca, llevan publicando las mismas bases 9 o 10 años, y yo soy el primero que he dicho que estoy de acuerdo que cuando corresponda se adapten para favorecer a los maniseros y que roten los beneficiarios, pero esto en el momento oportuno, no una vez publicada la convocatoria como han hecho ustedes. Por eso no me ha convencido su respuesta.

3. En el Assut de Tormos hay un pic nic que se limpia regularmente pero un poco más allá hay un vertedero que necesita limpieza y debería pasarse personal del ayuntamiento por allí para ver qué se puede hacer.

14.3. Ruegos que formula el grupo municipal Partido Popular.

El Sr. Francisco Gimeno desea hacer constar un ruego con relación a la crítica que se hace al equipo de gobierno de que no se cita a los concejales de la oposición a los eventos municipales. Aclara que siempre se invita a los grupos de la oposición cuando los que organizan el acto lo comunican a la corporación o los organiza ella misma. Y se ha pedido información al respecto y resulta que es cierto que se está invitando, desde hace muchos meses, a todos los grupos a los actos de los que tenemos constancia; si una entidad es la que organiza el acto y no invita, no tiene responsabilidad de ello el equipo de gobierno; lo que es responsabilidad nuestra lo hacemos, y no se puede ir por ahí diciendo que no se enteran de los actos o que no se lo decimos, esto no es justo porque sí lo hacemos escrupulosamente. Ruego sean más cuidadosos a la hora de hacer estos comentarios.

15.- PREGUNTAS



Ajuntament
de Manises

Abierto por la Presidencia el turno de preguntas, se formulan las siguientes:

15.1..Preguntas que formula el portavoz del grupo municipal EUPV.

El Sr. Manuel Gutiérrez pregunta:

1. ¿Por qué en el centro cultural de San Jerónimo la exposición que llevan todos los años los alumnos sólo ha durado dos días y no se ha podido disfrutar?
-Sra. Rosa M^a Pérez, Concejala de Cultura: Fueron los mismos miembros de la asociación de San Jerónimo los que quisieron estar hasta el Jueves; nosotros les dábamos hasta el Viernes.
2. Preguntan los vecinos para cuándo se va a limpiar la parte de arriba del mercado de los Pinos
-Sr. Juan Antonio Castillo: está previsto hacerlo en verano ya que hay que ver si se hará entre semana o por las tardes, pero en principio está previsto para Agosto.
3. ¿Se están controlando las frutas y verduras que están expuestas en la calle en diversas verdulerías de Manises?
4. Dicen que hay una plaga de pulgas en los alrededores de los colegios; ¿se han tomado medidas?
-Sr. Alfredo Soler: en la Concejalía de Sanidad no hemos recibido ningún aviso, si nos llega algo al respecto actuaremos como proceda; de todas formas lo tendremos en cuenta.
5. En la adjudicación de la piscina se decía que el único criterio para hacerla era el criterio económico. No entendemos que no haya otras variables y se tenga solo en cuenta ese criterio.
- El Sr. Alcalde: es el sistema que siempre hemos utilizado en los bares o quioskos.

15.2..Pregunta que formula el portavoz del grupo municipal APM Compromís.

El Sr. Jesús Borrás pregunta:

1. Los maceteros de la Calle Valencia que tapan la vista a los coches que van hacia Quart todavía están ahí. ¿Han hecho algo al respecto?
-Sr. Francisco Gimeno: todavía no.
2. En la bajada a las Escuelas ya denunciemos hace tiempo que cuando se acaba la escalera hay un trozo que está lleno de hoyos y ahora aprovechando las obras del Patronato se ha arreglado la acera pero continúan allí los hoyos, que son peligrosos para los viandantes. Me gustaría saber por qué no se actúa.
3. El estado del pavimento entorno a la estación de Rosas y la Avenida de la Generalitat continúa deteriorándose y hay hoyos que comienzan a ser preocupantes ¿Qué pasa que no se actúa al respecto?



Ajuntament
de Manises

4. A todas las fábricas que se derribaron en Obradors se les dió el permiso condicionado a que vallaran las fábricas, y están todavía sin vallar, aquello es un gran solar peligroso y ustedes dicen que se está requiriendo a los propietarios para que vallen, pero pasa el tiempo y estamos en la misma situación.

5. ¿Que valoración tienen ustedes respecto a la reducción del horario que ha implantado el Metro en verano? Esto ya lo denunciemos el año pasado, y se ha pasado de haber un metro cada 6 ó 7 minutos, a tres por hora; en época estival todavía hay muchos usuarios y en estos momentos tenemos un metro cada 20 minutos.

6. Me preocupa el tema del seguimiento que se hace de los acuerdos municipales; en Septiembre pasado se aprobó en el Pleno una moción en la que se decía que existían problemas de salud en áreas próximas a las antenas de telefonía móvil; durante meses estoy preguntando cual es la situación y el Sr. Gimeno contesta siempre que se informará en la Comisión; el 31 de enero dijo que aparte de trasladarse el acuerdo a la Generalitat todavía no se había hecho otra cosa; yo le dije que había que hacer el seguimiento del tema e implicarse; y como usted siempre contesta lo mismo y después no informa, pedí al Secretario información sobre las fechas de los escritos a la Consellería y me comentó que no había nada, es decir, no se ha enviado a la Generalidad.

-Sr. Francisco Gimeno: mire, Sr. Borrás, no está entre mis tareas la de trasladar los acuerdos, yo confío en que eso se hace como siempre después de adoptado un acuerdo y ahora no puedo darle más explicaciones, simplemente le he informado de lo que creo que se había hecho respecto al tema.

-Sr. Jesús Borrás: solicito que se averigüe lo que ha pasado y se me conteste.

7. En las Bases de la Dipu te beca parece que ha habido algún problema de definición de lo que se entiende por familia monoparental, porque ha habido alguna queja; ruego se interpreten adecuadamente las normas para evitar esto.

15.3..Pregunta que formula el portavoz del grupo municipal PSOE Manises.

El Sr. Juan Carlos Santiago pregunta:

1. Hace 10 años que nos adherimos a la Agenda 21, la cual dice que debe abrirse un Foro Ciudadano. ¿Cuándo tiene pensado el equipo de gobierno ponerlo en marcha?

2. El ayuntamiento tiene una auditoria medioambiental muy voluminosa que hemos visto parcialmente, ¿por parte del ayuntamiento se ha valorado esta Auditoría?

3. En cuanto a las invitaciones a los actos, el pasado 12 de junio se celebró la Gala Premios



Ajuntament
de Manises

Colaboradores de la Radio Municipal a la que los grupos -al menos el grupo socialista- no fueron invitados ¿quién es el responsable de las invitaciones ? ¿comparten que no hayamos sido invitados?

-Sr.Francisco Gimeno: las invitaciones dependen de cada tipo de acto, según quién lo organiza y quién debe asistir, a veces debe asistir toda la corporación, otras solo el equipo de gobierno, otras solo los concejales responsables de una o varias áreas, los casos son diferentes unos de otros. Por otra parte, ayer se les invitó a los Premis Solstici y ustedes no acudieron.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las 16.45 horas.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Francisco M. Izquierdo Moreno

Antonio Pascual Ferrer